

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES 2026

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 174

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la "Invitación Cultural para la implementación del CONPES 40 - producto 7.1.14 Conmemoración anual del día internacional del Pueblo Rrom 2026" y la "Invitación Cultural para la implementación del CONPES No. 39 - producto 3.1.25 de comunidades negras afrocolombianas Conmemoración de la Afrocolombianidad 2026", de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte".....4

Sector Descentralizado

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 00085

"Por la cual se crea la Mesa Técnica de Relacionamento con la Ciudadanía del Instituto Distrital de Turismo y se dictan otras disposiciones".....16

RESOLUCIÓN N° 00086

"Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2026".....22

RESOLUCIONES 2025

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN N° 280

"Por medio de la cual se transfiere el derecho real de dominio a título gratuito del predio fiscal ubicado en la localidad de San Cristóbal e identificado con la nomenclatura CL 53A SUR 5C 53 ESTE, CHIP AAA0006AAWF y folio de matrícula 50S-40274310 a la Caja de Vivienda Popular - CVP".....30

RESOLUCIÓN N° 281

"Por medio de la cual se transfiere el derecho real de dominio a título gratuito del predio fiscal ubicado en la localidad de San Cristóbal e identificado con la nomenclatura CL 53B SUR 8A 62 ESTE, CHIP AAA0005ZXPA y folio de matrícula 50S-40274292 a la Caja de Vivienda Popular - CVP".....41

Sector Local

ACUERDO LOCAL 2025

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE KENNEDY

ACUERDO LOCAL N° 033

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA GESTIÓN, CONTROL Y MITIGACIÓN DEL RUIDO AMBIENTAL Y LA PERTURBACIÓN ACÚSTICA GENERADOS POR ESTABLECIMIENTOS NOCTURNOS Y ACTIVIDADES DE COMERCIO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY".....52

RESOLUCIÓN LOCAL 2026

ALCALDÍA LOCAL DE USME

RESOLUCIÓN LOCAL N° 20

"POR MEDIO DE LA CUAL LA ALCALDÍA LOCAL DE USME OTORGA LA CONDECORACIÓN HONOR AL MÉRITO "USMINIA" POR LA LABOR Y ENTREGA DEL PERSONAL DE POLICÍA NACIONAL, ADSCRITO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y A LA ESTACIÓN QUINTA DE POLICÍA DE USME, QUE HA CONTRIBUIDO A MEJORAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA LOCALIDAD".....57

AÑO 60
NÚMERO 8533
5 • MARZO • 2026

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Radicado:
20262200153393
Fecha: 03-03-2026

RESOLUCIÓN No. 174 DE 04 DE MARZO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación Cultural para la implementación del CONPES 40 - producto 7.1.14 Conmemoración anual del día internacional del Pueblo Rrom 2026” y la “Invitación Cultural para la implementación del CONPES No. 39 - producto 3.1.25 de comunidades negras afrocolombianas - Conmemoración de la Afrocolombianidad 2026”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Distrital No. 649 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y otorga la competencia para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico, cultural y patrimonial de la Nación.

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, *“Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”* señala que:

“(…) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (…)”.

Que la ley en cita en su artículo 17 señala:

“(…) DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 1 de 12
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





RESOLUCIÓN No. 174 DE 04 DE MARZO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación Cultural para la implementación del CONPES 40 - producto 7.1.14 Conmemoración anual del día internacional del Pueblo Rrom 2026” y la “Invitación Cultural para la implementación del CONPES No. 39 - producto 3.1.25 de comunidades negras afrocolombianas - Conmemoración de la Afrocolombianidad 2026”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.”.

Que así mismo, el artículo 18 de la mencionada ley establece:

“(…) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (…).”

Que el Decreto Distrital 649 de 2025, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Cultura, Recreación y Deporte”*, dispone en su artículo 4 que: *“La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculada y la sociedad civil”*.

Que corresponde a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en desarrollo de la función contenida en el numeral 10 del artículo 5 del Decreto Distrital 649 de 2025: *“Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.”*



**RESOLUCIÓN No. 174 DE 04 DE MARZO DE 2026**

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación Cultural para la implementación del CONPES 40 - producto 7.1.14 Conmemoración anual del día internacional del Pueblo Rrom 2026” y la “Invitación Cultural para la implementación del CONPES No. 39 - producto 3.1.25 de comunidades negras afrocolombianas - Conmemoración de la Afrocolombianidad 2026”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Que el artículo 14 del Decreto Distrital 649 de 2025, contempla como funciones de la Subsecretaría de Gobernanza, entre otras, la siguiente: *“(…) 8. Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación, reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales. (…)”*.

Que el referido decreto, en el artículo 17 contempla como funciones de la Dirección de Asuntos Locales y Participación, entre otras, la siguiente: *“(…) 6. Diseñar y ejecutar estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales (…)”*.

Que el reconocimiento del fomento a la cultura como elemento central de protección y promoción de los Derechos Humanos, ha propiciado la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato constitucional de promover la protección, desarrollo y difusión de la cultura mediante la adopción de medidas que faciliten el ejercicio de sus derechos por parte de todas las comunidades. Así las cosas, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, establece el proceso misional del fomento a la cultura, como el conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales.

Que dentro de las líneas de fomento se han definido las invitaciones culturales, las cuales se han concebido como mecanismos que buscan diversificar la participación de la ciudadanía en el proceso de Fomento, por medio de una oferta que se adapten a las necesidades particulares o distritales, así como las concertaciones poblacionales, sectoriales o territoriales, sectores sociales o agentes de la ciudad. Este mecanismo le permite a las organizaciones, agrupaciones, colectivos o personas, encontrar distintos medios para acceder a recursos económicos o en especie (talleres, fortalecimiento, diplomados, laboratorios, alianzas estratégicas, encuentros de intercambio o mesas





RESOLUCIÓN No. 174 DE 04 DE MARZO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación Cultural para la implementación del CONPES 40 - producto 7.1.14 Conmemoración anual del día internacional del Pueblo Rrom 2026” y la “Invitación Cultural para la implementación del CONPES No. 39 - producto 3.1.25 de comunidades negras afrocolombianas - Conmemoración de la Afrocolombianidad 2026”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

colaborativas, seminarios o eventos de interés, entre otros); así como a espacios que les faciliten iniciar, fortalecer o ampliar sus prácticas culturales, artísticas, creativas o patrimoniales.

Que la Ley 21 de 1991 *“Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989”, en su artículo 3, numeral 1, establece:*

“(…) Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos (...)”

Que los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991 establecen:

“Artículo 6

Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

- a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;*
- b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;*
- c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.*





RESOLUCIÓN No. 174 DE 04 DE MARZO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación Cultural para la implementación del CONPES 40 - producto 7.1.14 Conmemoración anual del día internacional del Pueblo Rrom 2026” y la “Invitación Cultural para la implementación del CONPES No. 39 - producto 3.1.25 de comunidades negras afrocolombianas - Conmemoración de la Afrocolombianidad 2026”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Artículo 7

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente (...)

Que de conformidad con lo anterior la Corte Constitucional en Sentencia T-049 de 2013 le concedió una protección constitucional a la diversidad e identidad cultural de comunidades y grupos étnicos, al afirmar lo siguiente:

“(...) Es claro para esta Corporación que con fundamento en la Constitución Política y en las normas internacionales que consagran el derecho a la identidad étnica y cultural, el Estado tiene la obligación de garantizar los derechos fundamentales de las comunidades étnicas y de promover su autonomía, preservar su existencia e impulsar su desarrollo y fortalecimiento cultural, lo cual implica de manera predominante, la promoción y garantía de una educación especial, diferencial y étnica para estos grupos poblacionales. La jurisprudencia constitucional ha aclarado igualmente que el derecho fundamental a la diversidad e identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, como todos los demás derechos, no ostenta un carácter absoluto, y que encuentra límites constitucionales en principios fundantes del Estado constitucional de Derecho, tales como la





RESOLUCIÓN No. 174 DE 04 DE MARZO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación Cultural para la implementación del CONPES 40 - producto 7.1.14 Conmemoración anual del día internacional del Pueblo Rrom 2026” y la “Invitación Cultural para la implementación del CONPES No. 39 - producto 3.1.25 de comunidades negras afrocolombianas - Conmemoración de la Afrocolombianidad 2026”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

dignidad humana, el pluralismo y la protección de las minorías, que son presupuestos normativos no solo del Estado Social de Derecho sino de la posibilidad misma del pluralismo y de la tolerancia (...).”

Que así mismo, la Corte Constitucional en la Sentencia C- 359 de 2013, reconoció la especial protección que goza el pueblo ROM, señalando textualmente:

“(…) Este Tribunal encuentra que el pueblo romaní cumple a cabalidad las exigencias para reconocer su existencia como cultura diversa en Colombia y en esa medida, en su calidad de sujeto a especial protección constitucional, adquiere y se hace merecedor de los mismos beneficios que por la Constitución y los convenios de derechos humanos se consagran para las demás comunidades tribales, observando sus particularidades. (...)”

Que de acuerdo con el marco normativo expuesto, la SCRD como cabeza del sector cultura, recreación y deporte, a través de la Dirección de Asuntos Locales y Participación, diseña, estructura y ejecuta estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales, motivo por el cual se establece la importancia de la incorporación del enfoque diferencial étnico como una estrategia capaz de disminuir brechas de desigualdad, conductas discriminatorias y de exclusión basadas en tensiones asociadas a relaciones de poder y formas negativas de representación e imaginarios culturales.

Que el artículo 202 del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”, establece:

*“(…) **Planes de Acción de Política Públicas Étnicas.** Para la implementación y seguimiento de los Planes de Acción de las Políticas Públicas Étnicas de la Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Pueblos Indígenas y el Pueblo Rrom o Gitano, aprobadas bajo los documentos CONPES D.C., No. 37, 38, 39 y 40 de 2023, la Administración Pública Distrital, una vez aprobado el Plan Distrital de*





RESOLUCIÓN No. 174 DE 04 DE MARZO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación Cultural para la implementación del CONPES 40 - producto 7.1.14 Conmemoración anual del día internacional del Pueblo Rrom 2026” y la “Invitación Cultural para la implementación del CONPES No. 39 - producto 3.1.25 de comunidades negras afrocolombianas - Conmemoración de la Afrocolombianidad 2026”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Desarrollo, deberá definir la asignación específica de los presupuestos de inversión, cuando aplique, de acuerdo con la vigencia fiscal y fuentes de financiación, en concordancia con el Plan Plurianual de Inversión. La implementación de los productos de estas políticas se realizará de manera concertada con las instancias representativas de los pueblos y comunidades étnicas de conformidad con la normatividad vigente”.

Que la SCRD reconoce y valora la diversidad étnica y cultural garantizando la integridad de los derechos culturales de los pueblos étnicos residentes en Bogotá, como individuos y sujetos colectivos de derechos fundamentales, respetando su autonomía y generando las condiciones y mecanismos propicias para la participación y concertación efectiva que garanticen una ejecución real y de impacto de las Políticas Públicas Étnicas.

Que la **“Invitación Cultural para la implementación del CONPES 40 - producto 7.1.14 Conmemoración anual del día internacional del Pueblo Rrom 2026”** tiene como finalidad contribuir con la materialización del CONPES y producto en mención, para lo cual el CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN DEL PUEBLO GITANO DE BOGOTÁ avaló a la **ORGANIZACIÓN DEL PUEBLO GITANO DE COLOMBIA, UNIÓN ROMANÍ DE COLOMBIA**, a quien en el marco de la citada Invitación Cultural, se le hace invitación para su desarrollo.

Que la **“Invitación Cultural para la implementación del CONPES No. 39 - producto 3.1.25 de comunidades negras afrocolombianas - Conmemoración de la Afrocolombianidad 2026”** tiene como finalidad contribuir con la materialización del CONPES y producto en mención, para lo cual la Comisión Consultiva Distrital de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenquera, como instancia de representación legal en el Distrito Capital, decidió que **AFRODES BOGOTÁ**, a quien en el marco de la citada Invitación Cultural, se le hace invitación para su desarrollo.

Que las referidas Invitaciones Culturales se enmarcan en el cumplimiento de la meta del Proyecto de Inversión 8027 *Fortalecimiento de la gobernanza territorial, la participación incidente y la atención diferenciada de los grupos étnicos, etarios y sectores sociales*





RESOLUCIÓN No. 174 DE 04 DE MARZO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación Cultural para la implementación del CONPES 40 - producto 7.1.14 Conmemoración anual del día internacional del Pueblo Rrom 2026” y la “Invitación Cultural para la implementación del CONPES No. 39 - producto 3.1.25 de comunidades negras afrocolombianas - Conmemoración de la Afrocolombianidad 2026”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

desde las prácticas culturales en Bogotá D.C., a cargo de la Dirección de Asuntos Locales y Participación.

Que para amparar los incentivos económicos que se detallan en las presentes invitaciones culturales la SCR D cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se citan a continuación:

Valor individual del incentivo	Comunidad o pueblo étnico	N.º de Incentivos	Responsable de la ejecución	Monto total de la invitación	CDP
\$ 44.000.000	Pueblo Rrom o Gitano	Uno (1)	ORGANIZACIÓN DEL PUEBLO GITANO DE COLOMBIA, UNIÓN ROMANÍ DE COLOMBIA	\$ 44.000.000	No 715 del 13 de febrero de 2026
\$ 60.000.000	Comunidades Negras Afrocolombianas	Uno (1)	AFRODES BOGOTÁ	\$ 60.000.000	No 718 del 13 de febrero de 2026

Que los requisitos y condiciones específicas de participación de la citadas Invitaciones Culturales hacen parte integral de la presente resolución y pueden ser consultadas en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que de conformidad con lo anterior y en cumplimiento del marco normativo señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dispone la apertura de la **“Invitación Cultural para la implementación del CONPES 40 - producto 7.1.14 Conmemoración anual del día internacional del Pueblo Rrom 2026”** y la **“Invitación Cultural para la implementación del CONPES No. 39 - producto 3.1.25 de comunidades negras afrocolombianas - Conmemoración de la Afrocolombianidad 2026”**.



RESOLUCIÓN No. 174 DE 04 DE MARZO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación Cultural para la implementación del CONPES 40 - producto 7.1.14 Conmemoración anual del día internacional del Pueblo Rrom 2026” y la “Invitación Cultural para la implementación del CONPES No. 39 - producto 3.1.25 de comunidades negras afrocolombianas - Conmemoración de la Afrocolombianidad 2026”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la *“Invitación Cultural para la implementación del CONPES 40 - producto 7.1.14 Conmemoración anual del día internacional del Pueblo Rrom 2026”* y la *“Invitación Cultural para la implementación del CONPES No. 39 - producto 3.1.25 de comunidades negras afrocolombianas - Conmemoración de la Afrocolombianidad 2026”* de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, y de conformidad con el cronograma establecido para tal fin.

PARÁGRAFO: Los incentivos económicos a que hace referencia las Invitaciones Culturales que se aperturan a través del presente acto administrativo, se encuentran amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 715 y 718 del 13 de febrero de 2026, relacionados en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos y condiciones de participación de las referidas Invitaciones Culturales se encuentran publicados en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

PARÁGRAFO: Las modificaciones a los términos de las Invitaciones Culturales citadas en el presente acto administrativo se podrán modificar mediante aviso modificatorio que deberá publicarse en el respectivo micrositio web de Invitaciones Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte <https://invitaciones.scrd.gov.co/>, con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en el cronograma que se indica en las condiciones de la Invitación Cultural.





RESOLUCIÓN No. 174 DE 04 DE MARZO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación Cultural para la implementación del CONPES 40 - producto 7.1.14 Conmemoración anual del día internacional del Pueblo Rrom 2026” y la “Invitación Cultural para la implementación del CONPES No. 39 - producto 3.1.25 de comunidades negras afrocolombianas - Conmemoración de la Afrocolombianidad 2026”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

ARTÍCULO TERCERO: Realizar por la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte los trámites correspondientes al desembolso de los incentivos económicos previstos en las citadas Invitaciones Culturales de la cual son responsables, de conformidad con el artículo primero del presente acto administrativo, acorde con los procesos y procedimientos definidos en este organismo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar por la Dirección de Fomento la presente resolución, así como los requisitos y condiciones de participación de las invitaciones culturales en el micrositio denominado: Invitaciones Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Y por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, publicar el contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá D.C. y en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, el contenido de la presente resolución a través del sistema de gestión documental ORFEO, a la Dirección de Asuntos Locales y Participación, a la Dirección de Fomento y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para los trámites de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación y contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) de dos mil veintiséis (2026).





SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Radicado:
20262200153393
Fecha: 03-03-2026

RESOLUCIÓN No. 174 DE 04 DE MARZO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación Cultural para la implementación del CONPES 40 - producto 7.1.14 Conmemoración anual del día internacional del Pueblo Rrom 2026” y la “Invitación Cultural para la implementación del CONPES No. 39 - producto 3.1.25 de comunidades negras afrocolombianas - Conmemoración de la Afrocolombianidad 2026”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó:	Estefan Mestizo Rosas - Contratista Dirección de Fomento.
Revisó:	Edgar Javier Pulido Caro - Contratista Dirección de Fomento. Miguel Ángel Solano Rojas – Contratista Subsecretaría de Gobernanza.
Aprobó:	Juan Diego Jaramillo Morales – Director de Fomento. Julián Felipe Duarte Álvarez - Director de Asuntos Locales y Participación Ana María Boada Ayala - Subsecretaría de Gobernanza
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández -Contratista Oficina Jurídica.
Aprobó revisión	Héctor Ricardo Ojeda Sierra - Jefe (E) Oficina Jurídica.

Documento 20262200153393 firmado electrónicamente por:

Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 04-03-2026 09:47:02
Hector Ricardo Ojeda Sierra (E)	Jefe Oficina Jurídica (E) Oficina Jurídica Fecha firma: 04-03-2026 08:40:01
Ana María Boada Ayala	Subsecretaría de Gobernanza Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 04-03-2026 08:30:30
Miguelangel Solano Rojas	Contratista Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 03-03-2026 20:59:05
Julian Felipe Duarte Alvarez	Director de Asuntos Locales y Participación Dirección de Asuntos Locales y Participación Fecha firma: 03-03-2026 19:40:22
Juan Diego Jaramillo Morales	Director de Fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 03-03-2026 17:36:56
Edgar Javier Pulido Caro	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 03-03-2026 16:02:41
Estefan Mestizo Rojas	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 03-03-2026 14:52:45
Juan Esteban Quintero	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 11 de 12
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Radicado:
20262200153393
Fecha: 03-03-2026

RESOLUCIÓN No. 174 DE 04 DE MARZO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación Cultural para la implementación del CONPES 40 - producto 7.1.14 Conmemoración anual del día internacional del Pueblo Rrom 2026” y la “Invitación Cultural para la implementación del CONPES No. 39 - producto 3.1.25 de comunidades negras afrocolombianas - Conmemoración de la Afrocolombianidad 2026”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Paez	Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 04-03-2026 10:37:47
Maritza Alejandra Roza Ruiz	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 04-03-2026 10:52:46
 c3652c0792cf11e490ca90e0387be0bb66a241ee9fb0373bfe01a8b50fc99a13 Codigo de Verificación CV: 130d2	

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 12 de 12
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 00085 DE 13-02-2026

“Por la cual se crea la Mesa Técnica de Relacionamiento con la Ciudadanía del Instituto Distrital de Turismo y se dictan otras disposiciones”

EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el artículo 5° de la Resolución 015 del 30 de enero de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Distrital de Turismo -IDT- fue creado mediante el Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, como un establecimiento público del orden distrital, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico -SDDE, cuyo objeto es “la ejecución de las políticas y planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible”.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración.

Que el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, a través del cual se dictan las normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y las entidades de Bogotá, Distrito Capital, en su artículo 3° define que la función administrativa distrital se desarrollará en consonancia con el interés general de la ciudadanía y los fines del Estado Social de Derecho y se llevará a cabo atendiendo los principios constitucionales y legales de democratización y control social de la Administración Pública Distrital, moralidad, transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad, economía, celeridad y buena fe, así como conforme a los principios de distribución de competencias, coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad.

Que en cuanto se refiere a los principios de coordinación y complementariedad, los artículos 10 y 13 del Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá señalan que la Administración Distrital actuará, por medio de su organización administrativa, de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas. De igual forma, los servidores públicos distritales actuarán colaborando

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23



RESOLUCIÓN No. 00085 DE 13-02-2026

“Por la cual se crea la Mesa Técnica de Relacionamento con la Ciudadanía del Instituto Distrital de Turismo y se dictan otras disposiciones”

con otras autoridades, dentro de su órbita funcional, con el fin de que el desarrollo de aquellas tenga plena eficacia.

Que la legislación colombiana y la normativa distrital ha consagrado la creación de algunos comités e instancias de carácter imprescindible, por lo que las entidades públicas se encuentran obligadas a crearlas en su interior. De igual forma, el representante legal cuenta con la facultad para crear otras instancias, con carácter permanente o transitorio, determinando las tareas que le corresponden y sus responsabilidades, a través de reglamentaciones que requieran las dependencias y asegurando la buena marcha de la organización.

Que el Decreto Nacional 1083 de 2015 reglamentó este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2. del Decreto 1083 de 2015.

Que, conforme al artículo 2.2.22.3.8 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión de Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que mediante el Decreto 1499 de 2017, se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, sustituyendo los Títulos 22 y 23 de la Parte 2 del Libro 2, en lo relacionado con el Sistema de Gestión y se establece su articulación con el Sistema de Control Interno; adoptando el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

RESOLUCIÓN No. 00085 DE 13-02-2026

“Por la cual se crea la Mesa Técnica de Relacionamento con la Ciudadanía del Instituto Distrital de Turismo y se dictan otras disposiciones”

Que en relación con el Sistema de Gestión, el Decreto 1499 de 2017, establece que está conformado por las políticas, normas, recursos e información, necesarios para dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados, para satisfacer las necesidades y los derechos de los ciudadanos, el cual se complementa y articula, entre otros, con los Sistemas Nacional de Servicio al Ciudadano, de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información.

Que mediante el artículo 297 del Decreto Distrital 640 de 2025 se adoptó el Sistema de Gestión en el Distrito Capital.

Que mediante el artículo 1 de la Resolución 130 de 2018 se creó el Comité de Gestión y Desempeño del Instituto Distrital de Turismo, disponiendo que dicho Comité sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo, mediante el Acuerdo 007 del 31 de octubre de 2022, modificó la estructura organizacional del Instituto Distrital de turismo IDT y el Acuerdo 09 del 31 de octubre de 2022 modificó la planta de personal del Instituto Distrital de Turismo IDT.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto No. 640 de 2025, “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gestión Pública”, en su título 9 establece el Modelo Distrital de Relacionamento Integral con la Ciudadanía.

Que en el artículo 252 del Decreto No. 640 de 2025, se estableció: “Responsable de coordinar la implementación al interior de las entidades. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño es el responsable de coordinar la implementación del Modelo al interior de cada entidad distrital obligada. Para ello el Comité deberá crear una Mesa Técnica de apoyo de relacionamento con la ciudadanía, como un espacio de articulación con las áreas involucradas en las políticas de relación Estado - Ciudadanía, cuya función principal será definir las acciones de implementación del Modelo que deberán ser incluidas en el Programa de Transparencia y Ética Pública o el que haga sus veces”.

Que mediante Resolución 001 de enero de 2024, la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., adopta el

RESOLUCIÓN No. 00085 DE 13-02-2026

“Por la cual se crea la Mesa Técnica de Relacionamento con la Ciudadanía del Instituto Distrital de Turismo y se dictan otras disposiciones”

Manual Operativo del Modelo Distrital de Relacionamento Integral con la Ciudadanía para el Distrito Capital.

Que la Mesa Técnica actuará conforme a los lineamientos, componentes y fases del Manual Operativo adoptado mediante la Resolución 001 de 2024.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño,

RESUELVE:

Artículo primero. – Creación. Créase la **Mesa Técnica de Apoyo de Relacionamento con la Ciudadanía** como una instancia de articulación entre las áreas del Instituto Distrital de Turismo que intervienen en las políticas de relación Estado y Ciudadanía.

Artículo segundo. – Definición. Por medio de la presente resolución se define el propósito, conformación y funciones de la Mesa Técnica de Relacionamento con la Ciudadanía.

Artículo tercero. Propósito. La Mesa Técnica de Relacionamento con la Ciudadanía tendrá como propósito coordinar, articular y realizar el seguimiento a la implementación de los lineamientos establecidos en el Modelo Distrital de Relacionamento Integral con la Ciudadanía.

Artículo cuarto. Conformación. La mesa técnica de relacionamiento con la Ciudadanía estará integrada por los siguientes servidores públicos:

El/la Subdirector(a) de Gestión Corporativa - Líder de la política de Servicio a la Ciudadanía, quien ejercerá la Secretaría Técnica o su delegado.

El/la Subdirector(a) de Planeación - Líder de las Políticas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción, así como de Participación Ciudadana en la Gestión Pública y además ejerce las funciones de Defensor(a) de la Ciudadanía o su delegado.

RESOLUCIÓN No. 00085 DE 13-02-2026

“Por la cual se crea la Mesa Técnica de Relacionamento con la Ciudadanía del Instituto Distrital de Turismo y se dictan otras disposiciones”

El/la Subdirector(a) de Mercadeo – Líder de la Política de Simplificación, Racionalización y Estandarización de Trámites o su delegado.

Artículo quinto. Funciones. Son funciones de la Mesa Técnica de Relacionamento con la Ciudadanía, las siguientes:

1. Definir y formular las estrategias, planes y lineamientos requeridos para la adecuada implementación y cumplimiento de los lineamientos del Modelo Distrital de Relacionamento Integral con la Ciudadanía, los cuales deberán ser presentados para la respectiva aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
2. Efectuar el seguimiento permanente a la ejecución e implementación de las estrategias, planes y lineamientos aprobados por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los objetivos y resultados previstos en el Modelo.
3. Presentar ante las instancias competentes la propuesta de incorporación en el presupuesto institucional de las partidas necesarias para el desarrollo, ejecución y sostenibilidad del Modelo Distrital de Relacionamento Integral con la Ciudadanía.
4. Preparar, consolidar y presentar la información, así como los informes que sean requeridos por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, para efectos del seguimiento, control y evaluación de la implementación del Modelo.
5. Elaborar el informe anual de gestión de la Mesa Técnica y presentarlo al Comité Institucional de Gestión y Desempeño dentro del primer mes de la vigencia fiscal siguiente.

Artículo sexto. Reglamento. La Mesa Técnica deberá elaborar y adoptar su reglamento interno de funcionamiento dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del presente acto administrativo, en el cual se establecerán, entre otros aspectos, su organización interna, las responsabilidades de los integrantes y la periodicidad de sus sesiones.

RESOLUCIÓN No. 00085 DE 13-02-2026

“Por la cual se crea la Mesa Técnica de Relacionamento con la Ciudadanía del Instituto Distrital de Turismo y se dictan otras disposiciones”

Artículo séptimo. Comunicación. Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a cada una de las dependencias del Instituto Distrital de Turismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo octavo. Vigencia. La presente Resolución del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, regirá a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 13 días del mes de 02 del año 2026

Documento 20261000000855 firmado electrónicamente por:	
ÁNGELA SOFÍA GARZÓN CAICEDO	Presidente Comité Institucional de Gestión y Desempeño Dirección General Fecha firma: 13-02-2026 15:57:05
ANDRES FELIPE ESCOBAR LEAL	Secretario Técnico Comité Institucional de Gestión y Desempeño Subdirección de Planeación Fecha firma: 13-02-2026 15:57:05
Aprobó:	ANDRES FELIPE ESCOBAR LEAL - Subdirector Técnico - Subdirección de Planeación
Revisó:	JENIFFER BRAVO ZAPATA - Subdirectora de Gestión Corporativa - Subdirección de Gestión Corporativa
	TATIANA LOPEZ ROJAS - Asesora de Despacho - Dirección General
	ANGELA GARZON CAICEDO - Directora General - Dirección General
 ca861a8a0cca48986682355776deb987fcf7b5323f10c8c9bd70ca4ca5c8741d Codigo de Verificación CV: 0cb5b	

RESOLUCIÓN No. 00086 DE 16-02-2026

“Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2026”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el literal b) del artículo 5 del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá D.C., el artículo 109 del Decreto Distrital 645 del 2025, el literal b) del artículo 18 del Acuerdo 001 de 2007, el artículo 1 del Acuerdo 006 de 2016 y los numerales 1 y 3 del artículo 6° del Acuerdo 7 de 2022 de la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Distrital de Turismo es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que el artículo 109 del Decreto Distrital 645 del 2025 dispone que “*Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del alcalde o alcaldesa local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos*”.

Que, de conformidad con el literal b del artículo 4 del Acuerdo Distrital 275 de 2007, es función de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo “*Aprobar los planes, programas, proyectos y presupuesto del Instituto, así como las modificaciones que se hagan a los mismos, de acuerdo con las disposiciones distritales vigentes sobre el tema y que sean de su competencia de acuerdo con su reglamento*”.

Que, mediante Acuerdo 006 de fecha 1° de septiembre de 2016, la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo autoriza al Director General, para efectuar los traslados presupuestales que se requieran para el presupuesto de funcionamiento, cuando éstos correspondan a valores inferiores o iguales a 202 S.M.M.L.V, es decir que para la vigencia 2026, la autorización es hasta \$353.682.810, sin necesidad de adelantar el trámite de aprobación ante la Junta Directiva, previo cumplimiento de los requisitos dispuestos por la Secretaría Distrital de Hacienda.



RESOLUCIÓN No. 00086 DE 16-02-2026

“Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2026”

Que, el párrafo primero del artículo 109 del Decreto Distrital 645 del 2025, exceptúa del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda cuando se efectúen modificaciones en gastos de funcionamiento al interior de los siguientes rubros:

“Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales)”.

Que el artículo 31 del Decreto Distrital 675 de 2025, dispone acerca de las modificaciones al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento, indicando que respecto de la liquidación del presupuesto del distrito de Bogotá para vigencia 2026, se permite hacer modificaciones presupuestales al interior de los componentes de gastos, señalando lo siguiente:

“Durante la vigencia 2026, las modificaciones en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento y del servicio de la deuda por traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen los gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, disminución de pasivos y gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora, capital, intereses y comisiones de la deuda interna o externa, se harán mediante resolución expedida por el representante legal de la entidad respectiva o por Decreto del (de la) Alcalde(sa) Local, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto para tal fin”.

Que, el IDT requiere realizar un traslado presupuestal de gastos de funcionamiento al interior de los rubros de gastos de personal, gastos generales. En virtud de lo establecido en el artículo 63 del Decreto Distrital 714 de 1996, el artículo 109 del Decreto Distrital 645 del 2025, el numeral 3.2.1.4.2. de la Resolución SHD No. 191 del 22 de septiembre de 2017 - Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, el Instituto Distrital de Turismo se propone efectuar un traslado presupuestal por valor de TRESCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$312.500.000) M/cte.

La presente justificación económica se fundamenta en la necesidad de realizar un traslado presupuestal de funcionamiento, para cubrir el pago del concepto auxilio de transporte para toda la presente vigencia por TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) m/cte, a favor de la siguiente funcionaria:

RESOLUCIÓN No. 00086 DE 16-02-2026

“Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2026”

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE TITULAR	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA
FRANCO ESPEJO LINA YOHANA	52.258.649	FRANCO ESPEJO LINA YOHANA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01	SUBDIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Traslado presupuestal de funcionamiento, para cubrir el pago de la indemnización por vacaciones por TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) M/cte, a favor de los siguientes funcionarios con nombramiento provisional de la entidad que terminaron o terminan su vinculación resultado de la Convocatoria Distrito Capital 6:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
1.014.220.585	ACOSTA RODRIGUEZ JAIRO HERNAN
1.026.584.977	AGUDELO LOMBARDI NICOLE STEFANNY
1.019.066.459	ALGARRA TOVAR JESSICA PAOLA
1.090.404.441	ARIAS RESTREPO DANIELA MARIA
1.018.414.680	ARIZA MUÑOZ DIANA PATRICIA
1013625556	BARBON ACUÑA ERIKA TATIANA
1.022.361.225	BAUTISTA CÁRDENAS CINDY BRILLITH
80.827.192	BELTRAN RIVEROS EDWIN ALEXANDER
51.659.206	BOCAREJO CARVAJAL MYRIAM YANETH
8.752.132	BULA GIAMMARIA JIMY
68.305.516	CALDERON MORALES EDITH ISABEL
79938962	CARDENAS MORALES ALEJANDRO
52.381.763	CASTELLANOS RENDON YADY XIOMARA
53.097.266	CUELLAR GONZALEZ DIANA PAOLA
1.018.490.249	DAZA MENDEZ JULIAN ANDRES
51.921.377	DÍAZ AMÉZQUITA SORAIDA LUCIA
52.258.649	FRANCO ESPEJO LINA YOHANA
1.019.018.291	GUTIERREZ MORENO DIANA FERNANDA
72.007.383	MIRANDA TRUJILLO MARLON ENRIQUE
1.014.204.061	MORENO SUAREZ LORENA TATIANA



RESOLUCIÓN No. 00086 DE 16-02-2026

“Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2026”

1031154496	ORTIZ GRACIA ANDRES EMIGDIO
1.022.407.054	ORTÍZ LARA YENNY CATERINE
52.712.761	OSPINA CRUZ JOHANNA MARCELA
52.322.220	OSTOS ANGULO FLOR EDITH
52.787.345	PATARROYO BAEZ YUDY MILENA
52.087.362	PINILLA COY YOHNY ESMERALDA
19.484.755	RAMIREZ SOTO GUILLERMO
80.825.267	RAMIREZ VILLAMIL LUIS MIGUEL
52.379.016	RIVERA CAMERO ANDREA MILENA
51977815	ROJAS GUZMAN NANCY ADRIANA
1.014.181.651	ROMERO PARDO JHON FREDY
1.033.772.675	SANCHEZ SUAREZ JOAN HERNANDO
53.036.766	SARABIA SIERRA DIANA CAROLINA
1.100.687.151	TIRADO GOMEZ CASSERES MARIA DE LOS ANGELES
52.330.441	TORRES RODRIGUEZ SANDRA JANNETH
19382742	VELANDIA CRUZ RICARDO RAMON
1.022.358.341	VELASQUEZ BAQUERO PAOLA ANDREA
1.026.278.163	VILLOTA MONCAYO MARÍA XIMENA
1.019.025.370	YATE PINZON PAULA ANDREA
52.740.161	ZAMORA NANCY
1.019.130.346	ZAPATA PAEZ MATEO
1.020.745.324	ZARATE PAMPLONA CAROLINA

Traslado presupuestal de funcionamiento, para cubrir el pago de la ARL de los practicantes de la entidad y los contratistas que apoyan temas logísticos y de conducción por TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) M/cte, así:

CEDULA	NOMBRE	CARGO
79129752	JULIO RICARDO SANABRIA MARTÍNEZ	CONTRATISTA APOYO LOGÍSTICO
6033882	ISMAEL PRIETO RODRIGUEZ	CONTRATISTA APOYO LOGÍSTICO
1004162498	ISAAC DAVID PIMIENTA MEJÍA	PRACTICANTE
1000834477	LAURA VANESSA TUNJANO SOLER	PRACTICANTE
1002243701	LEONARDO GARCIA CAMARGO	PRACTICANTE

RESOLUCIÓN No. 00086 DE 16-02-2026

“Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2026”

Finalmente, la entidad tiene a cargo dos (2) vehículos con más de un (1) año de operación, y cuya garantía de fábrica finalizó, por lo que se hace necesario realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y la reposición de llantas, en cumplimiento de los parámetros técnicos de desgaste y vida útil determinados por su kilometraje, con el fin de garantizar condiciones óptimas de seguridad, operatividad y eficiencia en la prestación del servicio, conforme a la Ley 1383 del 2010 en su capítulo 8 y demás normatividad vigente.

Por esta razón, se hace necesario realizar el siguiente traslado presupuestal por valor de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/cte, dentro de los gastos de funcionamiento correspondientes a bienes y servicios, con el propósito de contratar la prestación del servicio de mantenimiento incluido la adquisición de llantas, y asegurar la disponibilidad de recursos que permitan atender oportunamente dichas obligaciones y mantener el parque automotor en condiciones adecuadas.

En consecuencia, se identificaron los rubros que presentan déficit, igualmente los rubros que tienen mayores recursos en su apropiación, por tal motivo se hace necesario realizar un traslado presupuestal incrementando la apropiación, con el propósito de cubrir las obligaciones adquiridas por IDT.

RUBROS

Rubros	Descripción	Aumenta r	Saldo Hoy	Disminui r	Nuevo Saldo
O211010100105	Auxilio de transporte	3.000.000	0	0	3.000.000
O212020070103037 1332	Servicios de seguros sociales de riesgos laborales	3.500.000	0	0	3.500.000
O211010300102	Indemnización por vacaciones	300.000.000	0	0	300.000.000
O21202010030636111 01	Llantas de caucho para automóviles	6.000.000	0	0	6.000.000
O21202010030232129 01	Papel bond		7.300.000	3.500.000	3.800.000



RESOLUCIÓN No. 00086 DE 16-02-2026

“Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2026”

O211010100101	Sueldo básico		1.036.662.667	303.000.000	733.662.667
O21202010030636990 10	Tapas para agendas, carpetas o similares en vinilo		6.000.000	6.000.000	0
		312.500.000		312.500.000	

De esta manera, como se indicó anteriormente, la presente modificación presupuestal se realiza entre rubros de Gastos de Funcionamiento al interior de los rubros presupuestales de gastos de personal y gastos generales; por lo que no requiere concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda, en atención al citado párrafo del artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021 y el artículo 31 del decreto 675 de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. TRASLADO: Efectuar el siguiente traslado presupuestal de Gastos de Funcionamiento en el presupuesto del Instituto Distrital de Turismo, por la suma de TRESCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$312.500.000), entre los rubros presupuestales dispuestos en el plan de cuentas.

0221-01 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
CONTRACRÉDITOS		
CODIGO	NOMBRE	VALOR
O2120201003023212901	Papel bond	3.500.000
O211010100101	Sueldo básico	303.000.000
O2120201003063699010	Tapas para agendas, carpetas o similares en vinilo	6.000.000



RESOLUCIÓN No. 00086 DE 16-02-2026

“Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2026”

0221-01 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
CRÉDITOS		
CODIGO	NOMBRE	VALOR
O211010100105	Auxilio de transporte	3.000.000
O212020200701030371332	Servicios de seguros sociales de riesgos laborales	3.500.000
O211010300102	Indemnización por vacaciones	300.000.000
O2120201003063611101	Llantas de caucho para automóviles	6.000.000

Artículo 2. REMISIÓN: Remítase copias de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda Distrital y demás oficinas competentes.

Artículo 3. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 16 días del mes de 02 del año 2026

Documento 20261000000865 firmado electrónicamente por:		
ANGELA GARZON CAICEDO	Directora	General
	Dirección	General
	Fecha firma: 16-02-2026 21:17:55	
Aprobó:	JENIFFER BRAVO ZAPATA - Subdirectora de Gestión Corporativa - Subdirección de Gestión Corporativa	
Revisó:	TATIANA LOPEZ ROJAS - Asesora de Despacho - Dirección General	
	REINALDO SANCHEZ GUTIERREZ - Jefe Oficina Jurídica - Oficina Jurídica	
Proyectó:	MELANIE JOANNE LOZANO BARAHONA - Profesional Especializado - Proceso Gestión Financiera	
 7d5a826fed36200ded0d71f7e143d8bd7a8f2679b97f9b79a6e675ab6a58848c		



Radicado: **20261000000865**

Fecha: 16-02-2026_S

Pág. 8 de 8

RESOLUCIÓN No. 00086 DE 16-02-2026

“Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2026”

Código de Verificación CV: d68fd

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23



Página 8 de 8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

0892

RESOLUCIÓN No. 280 DE 08 AGO 2025

Hoja No. 1 de 11

“Por medio de la cual se transfiere el derecho real de dominio a título gratuito del predio fiscal ubicado en la localidad de San Cristóbal e identificado con la nomenclatura CL 53A SUR 5C 53 ESTE, CHIP AAA0006AAWF y folio de matrícula 50S-40274310 a la Caja de Vivienda Popular - CVP”

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus facultades legales otorgadas que le confiere el Acuerdo 018 de 1999; Decreto 854 de 2001; Decreto 478 de 2022; Decreto 288 de 2024; Decreto 479 de 2024 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 322 de la Constitución Política establece: *“Bogotá, Capital de la República y el Departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios. Con base en las normas generales que establezca la ley, el concejo a iniciativa del alcalde, dividirá el territorio distrital en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, y hará el correspondiente reparto de competencias y funciones administrativas. A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio.”*

Que el artículo 2 del Decreto Ley 1421 de 1993¹, señala: *“El Distrito Capital como entidad territorial está sujeto al régimen político, administrativo y fiscal que para él establece expresamente la Constitución, el presente estatuto y las leyes especiales que para su organización y funcionamiento se dicten. En ausencia de las normas anteriores, se somete a las disposiciones constitucionales y legales vigentes para los municipios.”*

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación, en virtud del cual, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones; así mismo se abstendrán de impedir su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que el Artículo 71* de la Ley 489 de 1998 establece que: *“(…) la autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que lo originen y en*

¹Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

0893

RESOLUCIÓN No. 2 8 0 DE 08 AGO 2025

Hoja No. 2 de 11

“Por medio de la cual se transfiere el derecho real de dominio a título gratuito del predio fiscal ubicado en la localidad de San Cristóbal e identificado con la nomenclatura CL 53A SUR 5C 53 ESTE, CHIP AAA0006AAWF y folio de matrícula 50S-40274310 a la Caja de Vivienda Popular - CVP”

el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la Ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos (...).”

Que el Artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, señala que: “(...) las autoridades administrativas del Distrito Capital, podrán delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, de conformidad con la Constitución y la Ley, especialmente con la Ley 489 de 1998 (...).”

Que de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo 18 de 1999, son funciones de la Defensoría del Espacio Público sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades, la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público del Distrito Capital; la administración de los bienes inmuebles, y la conformación del inventario general del patrimonio inmobiliario Distrital.

Que el Decreto 854 de 2001, por el cual se delegan funciones del Alcalde Mayor y se precisan atribuciones propias de algunos empleados de la Administración Distrital, estableció en sus artículos 60 y 61 lo siguiente: **“ARTICULO 60.** Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Estas facultades están en cabeza de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Gerente de la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos.

Estas competencias podrán ser delegadas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 61. La atribución establecida en el artículo anterior se encuentra limitada, en lo pertinente, por la competencia que en materia contractual mantiene el Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público para celebrar los convenios interadministrativos, adjudicar y celebrar todo tipo de contratos o negocios jurídicos relacionados con el patrimonio inmobiliario Distrital; incluyendo aquellos que impliquen actos de disposición sobre bienes de naturaleza fiscal.”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

0894

RESOLUCIÓN No. 280 DE 08 AGO 2025

Hoja No. 3 de 11

"Por medio de la cual se transfiere el derecho real de dominio a título gratuito del predio fiscal ubicado en la localidad de San Cristóbal e identificado con la nomenclatura CL 53A SUR 5C 53 ESTE, CHIP AAA0006AAWF y folio de matrícula 50S-40274310 a la Caja de Vivienda Popular - CVP"

Que el numeral 7 del artículo 9 del Decreto Distrital 478 de 2022 conforme con la estructura organización del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, le asignó a la Subdirección de Registro Inmobiliario realizar la transferencia de derecho de dominio a las entidades públicas a cualquier título.

Que el artículo 225 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", reglamentado por el Decreto Distrital 288 de 2024 autorizo realizar la transferencia de derecho de dominio de los bienes fiscales entre entidades centralizadas y descentralizadas del orden distrital a título de cesión gratuito que lo requieran para el ejercicio de sus funciones o prestación de servicios misionales.*

Que mediante oficio con radicado de la Caja de Vivienda Popular CVP 202512000049881 del 30 de abril de 2025 y radicación DADEP 20254000104432 del 30 de abril de 2025, la Caja de Vivienda Popular señaló: *"En el marco del Programa de Reasentamientos que adelanta la Caja de Vivienda Popular, y con fundamento lo establecido en el Decreto 288 de 2024, parágrafo 2 del artículo 3: "El trámite de transferencia de bienes a título gratuito entre entidades distritales se iniciará por solicitud de la entidad receptora o por ofrecimiento de la entidad cedente.", nos permitimos solicitar de manera respetuosa, que su Entidad efectúe la transferencia a título gratuito de los inmuebles relacionados a continuación a favor la Caja de Vivienda Popular.*

Estos bienes ya cuentan con viabilidad técnica por parte de nuestra entidad, lo cual respalda la solicitud presentada:

LOCALIDAD	CHIP	DIRECCIÓN
San Cristóbal	AAA0006AAWF	Calle 53A Sur # 5C - 53 Este
	AAA0005ZYUZ	Calle 53B Sur # 5C - 36 Este
	AAA0005ZXPA	Calle 53BS # 8A - 62 Este

(...)"

Que la Subdirección de Registro Inmobiliario mediante memorando con radicado 20252030022203 del 12 de mayo del 2025, solicito información a la Subdirección de Gestión Inmobiliaria del Espacio Público el estado de administración de tres (3) predios fiscales

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | Atención a la
ciudadanía: 350 7062 Línea gratuita
018000127700 | Línea 195
www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

0895

RESOLUCIÓN No. 280 DE 08 AGO 2025

Hoja No. 4 de 11

"Por medio de la cual se transfiere el derecho real de dominio a título gratuito del predio fiscal ubicado en la localidad de San Cristóbal e identificado con la nomenclatura CL 53A SUR 5C 53 ESTE, CHIP AAA0006AAWF y folio de matrícula 50S-40274310 a la Caja de Vivienda Popular - CVP"

solicitados por la Caja de Vivienda Popular para su transferencia, recibiendo respuesta con memorando número 20253030022783 del 16 de mayo de 2025 informando:

RUPI	VIGILANCIA Y SEGURIDAD	PÓLIZAS DE SEGUROS	SERVICIOS PÚBLICOS
2-2246 2-22722-2250	Custodiados a través del servicio de vigilancia móvil en virtud del contrato 641-2024, celebrado con la empresa de seguridad y vigilancia AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.	Amparados por las pólizas TRDMC No 3335225000150 y RCE No 3335225000149, en virtud del contrato 674-2024, celebrado con la empresa MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	Los predios fiscales relacionados cuentan con servicio público de acueducto, energía, aseo y gas natural, los cuales se encuentran al día en el estado de pago.

"Ahora bien, el Concepto No. 1213 de 2011, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda, establece la exención del pago del impuesto predial para los bienes de uso público, en concordancia con lo anterior, se informa que los predios informados cuentan con servicio de vigilancia móvil, están asegurados mediante pólizas vigentes, los servicios públicos se encuentran al día, están exentos del pago del impuesto predial y figuran en el portal inmobiliario como bienes disponibles."

Que el predio fiscal se encuentra incorporado en el inventario del Registro Único del Patrimonio Inmobiliario Distrital RUPI con el número 2-2246, Sistema de Información SIDEPA que es administrado por el DADEP2.

Que, a la fecha, el bien inmueble se encuentra reconocido contablemente dentro de los activos del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, inmueble que cuenta con un valor según avalúo del año 2018 de Treinta y Siete Millones Cuatrocientos

² Acuerdo 171 de 2005 del Concejo de Bogotá D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

0896

RESOLUCIÓN No. 280 DE 08 AGO 2025

Hoja No. 5 de 11

“Por medio de la cual se transfiere el derecho real de dominio a título gratuito del predio fiscal ubicado en la localidad de San Cristóbal e identificado con la nomenclatura CL 53A SUR 5C 53 ESTE, CHIP AAA0006AAWF y folio de matrícula 50S-40274310 a la Caja de Vivienda Popular - CVP”

Cuarenta mil (\$37.440.000) Pesos M/CTE el valor del terreno y de la construcción un valor de Cuarenta y Cinco millones Setecientos Cincuenta y Seis mil (\$45.756.000) Pesos M/CTE.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 288 de 2024 estableció los requisitos previos a la transferencia del predio que deben ser agotados por la entidad cedente, y los documentos mínimos requeridos para la transferencia a título gratuito entre entidades del Distrito Capital, respectivamente, los cuales corresponden a:

“ARTÍCULO 3º. REQUISITOS PREVIOS A LA TRANSFERENCIA. La entidad cedente deberá:

- a) Verificar la titularidad del pleno derecho real de dominio sobre el inmueble y que el predio objeto de transferencia se encuentre identificado en área y linderos, libre de ocupaciones, gravámenes y limitaciones al dominio que impidan su enajenación.*
- b) Constatar que el inmueble objeto de transferencia no es requerido para el desarrollo de sus funciones y hacer un análisis de la situación tributaria del predio.*
- c) Requerir a la entidad u organismo receptor para que informe, sí respecto del bien objeto de transferencia, existe algún proyecto destinado al cumplimiento de sus funciones en los términos del numeral 4.3. del artículo 4º del presente decreto.”*

Que el Distrito Capital de Bogotá - Sector Central, quien actúa representado por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, es el titular del derecho real de dominio del siguiente predio, localizado en la localidad de San Cristóbal de esta ciudad:

- 1. RUPI: 2-2246
DIRECCIÓN: CALLE 53 A SUR No. 5C – 53 ESTE
IDENTIFICADOR CATASTRAL: AAA0006AAWF
FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40274310
ÁREA: 36M2

TRADICIÓN: Adquirido por cesión gratuita realizada por Acta de Transferencia No. 9 del 28 de mayo de 2018 emitida por el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación a favor de Bogotá Distrito Capital Nivel Central, debidamente registrada en la Anotación No. 7.

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+ 571) 382 2510 | Atención a la
ciudadanía: 350 7062 Línea gratuita
018000127700 | Línea 195
www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

0897

RESOLUCIÓN No. 2 8 0 DE 08 AGO 2025

Hoja No. 6 de 11

“Por medio de la cual se transfiere el derecho real de dominio a título gratuito del predio fiscal ubicado en la localidad de San Cristóbal e identificado con la nomenclatura CL 53A SUR 5C 53 ESTE, CHIP AAA0006AAWF y folio de matrícula 50S-40274310 a la Caja de Vivienda Popular - CVP”

Que el bien fiscal no es requerido para el funcionamiento de esta entidad ni para la prestación de servicios conforme a las funciones asignadas en el Acuerdo 18 de 1999 y los decretos distritales reglamentarios.

Que la Caja de Vivienda Popular CVP conforme con el radicado CVP 202512000049881 del 30 de abril de 2025 y radicación DADEP 20254000104432 del 30 de abril de 2025, indica lo siguiente:

- “1. El programa de reasentamientos en cabeza de la Caja de Vivienda Popular consiste en un conjunto de acciones tendientes a lograr el traslado de familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas de alto riesgo no mitigable.*
- 2. Dicho programa inicia cuando se detectan predios recomendados o declarados como zona de alto riesgo no mitigable.*
- 3. Dentro de las acciones adelantadas por la Entidad se encuentra como solución definitiva el otorgamiento del Valor Único de Reconocimiento-VUR, con el objeto de promover el acceso a una solución de vivienda de reposición definitiva.*
- 4. El Valor Único de Reconocimiento es un instrumento financiero que permite a las familias vinculadas al programa de reasentamientos, acceso a una vivienda de reposición, por encontrarse en condición de alto riesgo no mitigable.*
- 5. El valor del VUR, de acuerdo con la normatividad vigente, será hasta por el valor máximo definido por el Gobierno Nacional para la Vivienda de Interés Prioritario, el cual deberá ser destinado para la adquisición de la solución habitacional de reposición en cualquier lugar del territorio nacional.*
- 6. Las viviendas identificadas y que se enuncian en el presente documento, cumplen con la característica de que su avalúo no supera los 90 SMLMV, valor máximo de la Vivienda de Interés Prioritario.*
- 7. Con la transferencia de los inmuebles a la Caja de Vivienda Popular, se garantizará el traslado definitivo de las familias, a través de la asignación del VUR, representado en el valor de los inmuebles transferidos a la Entidad.”*

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+ 571) 382 2510 | Atención a la
ciudadanía: 350 7062 Línea gratuita
018000127700 | Línea 195
www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

0898

RESOLUCIÓN No. 280 DE 08 AGO 2025

Hoja No. 7 de 11

“Por medio de la cual se transfiere el derecho real de dominio a título gratuito del predio fiscal ubicado en la localidad de San Cristóbal e identificado con la nomenclatura CL 53A SUR 5C 53 ESTE, CHIP AAA0006AAWF y folio de matrícula 50S-40274310 a la Caja de Vivienda Popular - CVP”

Que el artículo 4 del Decreto antes mencionado, estableció los documentos mínimos requeridos para la transferencia a título gratuito entre entidades del Distrito Capital, respectivamente, los cuales corresponden a:

“ARTÍCULO 4º. DOCUMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO ENTRE LAS ENTIDADES DEL DISTRITO CAPITAL. Verificada la información señalada en el artículo 3º del presente decreto, para la transferencia del derecho real de dominio se requiere que la entidad cedente obtenga, de manera previa a la transferencia, como mínimo, los siguientes documentos:

4.1. Documento conducente que identifique localización, área y linderos del predio o, en caso de ser necesario, el levantamiento topográfico, plano o cartografía existente en coordenadas geográficas en sistema Magna - Sirgas (Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, densificación del Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas adoptado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi).

4.2. Certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente o certificado de consulta de la Ventanilla Única de Registro (VUR) del folio de matrícula inmobiliaria individual o de mayor extensión.

4.3. Respuesta o solicitud de la entidad receptora, en la cual describa el uso que pretende darle al bien objeto de transferencia y justifique la relación entre ésta y el cumplimiento de las funciones, objetivos y metas a su cargo.

4.4. Paz y salvos del predio expedidos por las entidades competentes para ello.

4.5. Certificado de uso del suelo del predio y certificado de riesgo emitido por la entidad correspondiente

4.6. Para inmuebles declarados bienes de interés cultural, concepto de enajenación emitido por el Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes o la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte según corresponda.

4.7. Los demás que resulten necesarios según las normas de derecho público y privado aplicables.”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

0899

RESOLUCIÓN No. 2 8 0 DE 08 AGO 2025

Hoja No. 8 de 11

“Por medio de la cual se transfiere el derecho real de dominio a título gratuito del predio fiscal ubicado en la localidad de San Cristóbal e identificado con la nomenclatura CL 53A SUR 5C 53 ESTE, CHIP AAA0006AAWF y folio de matrícula 505-40274310 a la Caja de Vivienda Popular - CVP”

Que el predio está plenamente identificado, alinderamiento que se encuentra en la escritura pública No. 5427 del 20 de diciembre de 1999 otorgada en la Notaria Veinte (20) de Bogotá, registrada en la anotación No. 5 del folio de matrícula 505-40274310, y según registro topográfico elaborado por este Departamento Administrativo de fecha abril 2025. Así mismo, conforme con la consulta realizada en el SINUPOT el bien fiscal no se encuentra en suelo de riesgo y este se ubica en la urbanización Santa Rita Sur Oriental Etapa III la cual fue aprobada por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD hoy Secretaría Distrital de Planeación SDP mediante Resolución No. 343 del 26 de marzo de 1993 adoptando el plano urbanístico US.72/4-6.

Que el predio se encuentra al día con el pago de los servicios públicos y está exento del pago del impuesto predial, tasas, contribuciones y valorizaciones de conformidad con el artículo 1724 del Código Civil *“Cuando concurre en una misma persona las calidades de acreedor y deudor se verifica de derecho una confusión que extingue la deuda y produce iguales efectos que el pago”*. El DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ se constituye como sujeto activo y pasivo del tributo, lo que genera la extinción de la obligación fiscal por confusión en los extremos del vínculo obligacional del tributo, por lo anterior no debe declarar ni pagar el tributo en cualquier vigencia.

Que el artículo 20, literal j) del Acuerdo 915 de 2023 establece: ***“ARTÍCULO 20.- DESCRIPCIÓN DE LAS EXCLUSIONES. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 160 del Decreto Ley 1421 de 1993, para los efectos de la Contribución de Valorización, serán bienes inmuebles excluidos los siguientes: “(...) j) Los inmuebles del Distrito Capital que comprende el Sector Central, el Sector Descentralizado, funcionalmente o por servicios, y el Sector de las Localidades, de conformidad con el artículo 54 y demás normas concordantes del Decreto Ley 1421 de 1993, y los entes de control; salvo las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado.”***

Que en consecuencia de lo expuesto, la transferencia del predio objeto de la presente solicitud, cumple con los fundamentos normativos previstos por el actual Plan Distrital de Desarrollo, por lo tanto la Defensoría como Departamento Administrativo del orden distrital que tiene a cargo la Administración directa o indirecta de todos los bienes inmuebles del Nivel Central del Distrito Capital encuentra procedente transferir a título gratuito a la Caja de Vivienda Popular CVP el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 505-40274310

Que, en mérito de lo expuesto,

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+ 571) 382 2510 | Atención a la
ciudadanía: 350 7062 Línea gratuita
018000127700 | Línea 195
www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

0900

RESOLUCIÓN No. 280 DE 08 AGO 2025

Hoja No. 9 de 11

“Por medio de la cual se transfiere el derecho real de dominio a título gratuito del predio fiscal ubicado en la localidad de San Cristóbal e identificado con la nomenclatura CL 53A SUR 5C 53 ESTE, CHIP AAA0006AAWF y folio de matrícula 50S-40274310 a la Caja de Vivienda Popular - CVP”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO-. TRANSFERENCIA. Transferir a título gratuito a la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR** identificada con NIT. 899999074-4, el derecho real de dominio y posesión de un (1) predio fiscal identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-40274310, en aplicación de lo establecido en el artículo 225 del Acuerdo 927 de 2024 y en el Decreto Distrital 288 de 2024. El predio objeto de transferencia a título de cesión gratuita se identifica a continuación:

1. RUPI: 2-2246

DIRECCIÓN: CALLE 53 A SUR No. 5C – 53 ESTE

IDENTIFICADOR CATASTRAL: AAA0006AAWF

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40274310

ÁREA: 36M2

TRADICIÓN: Adquirido por cesión gratuita realizada por Acta de Transferencia No. 9 del 28 de mayo de 2018 emitida por el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación a favor de Bogotá Distrito Capital Nivel Central, debidamente registrada en la Anotación No. 7.

Bien inmueble fiscal que se alindera de la siguiente manera, conforme a la Escritura Pública No. 5427 del 20 de diciembre de 1999 otorgada en la Notaria Veinte (20) de Bogotá, así:

“POR EL NORTE: En tres metros (3 mts) con la calle cincuenta y tres A Sur (53 A Sur); POR EL SUR: En tres metros (3 mts) con la vivienda No. ocho A cuarenta y ocho Este (8 A – 48 Este) de la Calle cincuenta y Tres B Sur; POR EL ORIENTE: En doce metros (12 mts) con la vivienda No. ocho A – cincuenta y cinco Este (8 A – 55 Este) de la Calle Cincuenta y Tres A Sur (53 B Sur); POR EL OCCIDENTE: En doce metros (12 mts), con la vivienda No. ocho A cuarenta y nueve Este (8 A – 49 Este) de la Calle cincuenta y tres A Sur (53 A Sur)”

PARAGRAFO 1. La cabida mencionada de los predios se entiende como cuerpo real y cierto.

PARAGRAFO 2. Dado que el predio identificado con matrícula inmobiliaria Nos. 50S-40274310, actualmente mantienen su identificación en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEPA 2.0, como bien fiscal con RUPI 2-2246, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, procederá a realizar la actuación interna correspondiente, tendiente a incorporar el presente acto y actualizar la información.

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | Atención a la
ciudadanía: 350 7062 Línea gratuita
018000127700 | Línea 195
www.dadep.gov.co
Codigo Postal: 111311



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

0901

RESOLUCIÓN No. 280 DE 08 AGO 2025

Hoja No. 10 de 11

“Por medio de la cual se transfiere el derecho real de dominio a título gratuito del predio fiscal ubicado en la localidad de San Cristóbal e identificado con la nomenclatura CL 53A SUR 5C 53 ESTE, CHIP AAA0006AAWF y folio de matrícula 50S-40274310 a la Caja de Vivienda Popular - CVP”

ARTÍCULO SEGUNDO-. DESTINACIÓN ESPECÍFICA. El predio transferido a título gratuito a la Caja de Vivienda Popular, se destinará de manera específica para garantizar el traslado definitivo de las familias del programa de Reasentamientos por medio de la asignación del VUR en especie de acuerdo al Decreto 330 de 2020. A través de este procedimiento, se escriturará la vivienda a nombre de la familia beneficiaria del programa.

ARTÍCULO TERCERO-. EXENCIÓN DERECHOS DE REGISTRO.- Que este acto jurídico se encuentra exento del pago de los derechos de registro de acuerdo al Artículo 24 de la Resolución 00179 del 10 de enero de 2025 literal g) *“Cuando las solicitudes de certificación, de inscripción de documentos o su cancelación en que intervengan exclusivamente las entidades estatales, a excepción de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, y las Sociedades de Economía Mixta las cuales asumirán el pago de los derechos de registro”.*

ARTÍCULO CUARTO- EXENCIÓN IMPUESTO DE BENEFICENCIA. Con respecto al pago del Impuesto de Beneficencia la entidad esta no está obligada al pago ni a presentar dicha constancia en aplicación a lo establecido en el Decreto 1625 de 2016 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria”*, dispuso: *“Artículo 2.2.2.2. Causación y pago. El impuesto se causa en el momento de la solicitud y se paga por una sola vez por cada acto, contrato o negocio jurídico sujeto a registro. Cuando un mismo documento contenga diferentes actos sujetos a registro, el impuesto se liquidará sobre cada uno de ellos, aplicando la base gravable y tarifa establecidas en la ley. Parágrafo. No podrá efectuarse el registro si la solicitud no se ha acompañado de la constancia o recibo de pago del impuesto. Cuando se trate de actos, contratos o negocios jurídicos entre entidades públicas, dicho requisito no será necesario.”* (Subrayado y negrillas fuera de texto).“

ARTÍCULO QUINTO-. INSCRIPCIÓN EN REGISTRO. Solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá, o quien haga sus veces, la inscripción del presente Acto Administrativo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40274310.

ARTÍCULO SEXTO-. NOTIFICACIÓN. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o apoderado de la Caja de Vivienda Popular identificada con NIT 899999074-4.

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | Atención a la
ciudadanía: 350 7062 Línea gratuita
018000127700 | Línea 195
www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

0902

RESOLUCIÓN No. 280 DE

08 AGO 2025

Hoja No. 11 de 11

“Por medio de la cual se transfiere el derecho real de dominio a título gratuito del predio fiscal ubicado en la localidad de San Cristóbal e identificado con la nomenclatura CL 53A SUR 5C 53 ESTE, CHIP AAA0006AAWF y folio de matrícula 50S-40274310 a la Caja de Vivienda Popular - CVP”

ARTÍCULO SÉPTIMO-. RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Dirección de este Departamento Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO -. COPIAS. Para el efecto, se expide un (1) original en papel de seguridad con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, una (1) copia autentica con destino al archivo del Patrimonio Inmobiliario Distrital y una (1) copia autentica con destino a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá D.C.

ARTICULO NOVENO-. PUBLICACIÓN. El presente acto administrativo deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el artículo 5 del Decreto Distrital 288 de 2024, en el Registro Distrital.

ARTÍCULO DÉCIMO-. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D.C, a los 08 AGO 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUCÍA BASTIDAS UBATÉ
Directora

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Proyectó: Yindry Pérez López - Contratista SRI
Revisó: Ángela Rocío Díaz Pinzón - Subdirectora de Registro Inmobiliario
Geovanni Andrés Cárdenas Mogollón - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Luisa Fernanda Pérez Gaitán - Contratista OAJ
Fecha: Julio 2025
Código de Archivo: F/001328/CL53AS-5C-53E RUP1 2-2246

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX (+571) 382 2510 | Atención a la
ciudadanía: 350 7062 Línea gratuita
018000127700 | Línea 195
www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

0903

RESOLUCIÓN No. 2 8 1 DE 08 AGO 2025

Hoja No. 1 de 11

“Por medio de la cual se transfiere el derecho real de dominio a título gratuito del predio fiscal ubicado en la localidad de San Cristóbal e identificado con la nomenclatura CL 53B SUR 8A 62 ESTE, CHIP AAA0005ZXPA y folio de matrícula 50S-40274292 a la Caja de Vivienda Popular - CVP”

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus facultades legales otorgadas que le confiere el Acuerdo 018 de 1999; Decreto 854 de 2001; Decreto 478 de 2022; Decreto 288 de 2024; Decreto 479 de 2024 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 322 de la Constitución Política establece: *“Bogotá, Capital de la República y el Departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios. Con base en las normas generales que establezca la ley, el concejo a iniciativa del alcalde, dividirá el territorio distrital en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, y hará el correspondiente reparto de competencias y funciones administrativas. A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio.”*

Que el artículo 2 del Decreto Ley 1421 de 1993¹, señala: *“El Distrito Capital como entidad territorial está sujeto al régimen político, administrativo y fiscal que para él establece expresamente la Constitución, el presente estatuto y las leyes especiales que para su organización y funcionamiento se dicten. En ausencia de las normas anteriores, se somete a las disposiciones constitucionales y legales vigentes para los municipios.”*

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación, en virtud del cual, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones; así mismo se abstendrán de impedir su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que el Artículo 71° de la Ley 489 de 1998 establece que: *“(…) la autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que lo originen y en*

¹Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

0904

RESOLUCIÓN No. 281 DE

Hoja No. 2 de 11

“Por medio de la cual se transfiere el derecho real de dominio a título gratuito del predio fiscal ubicado en la localidad de San Cristóbal e identificado con la nomenclatura CL 53B SUR 8A 62 ESTE, CHIP AAA0005ZXPA y folio de matrícula 50S-40274292 a la Caja de Vivienda Popular - CVP”

el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la Ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos (...).”

Que el Artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, señala que: “(...) las autoridades administrativas del Distrito Capital, podrán delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, de conformidad con la Constitución y la Ley, especialmente con la Ley 489 de 1998 (...).”

Que de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo 18 de 1999, son funciones de la Defensoría del Espacio Público sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades, la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público del Distrito Capital; la administración de los bienes inmuebles, y la conformación del inventario general del patrimonio inmobiliario Distrital.

Que el Decreto 854 de 2001, por el cual se delegan funciones del Alcalde Mayor y se precisan atribuciones propias de algunos empleados de la Administración Distrital, estableció en sus artículos 60 y 61 lo siguiente: **“ARTICULO 60. Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Estas facultades están en cabeza de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Gerente de la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos.**

Estas competencias podrán ser delegadas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 61. *La atribución establecida en el artículo anterior se encuentra limitada, en lo pertinente, por la competencia que en materia contractual mantiene el Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público para celebrar los convenios interadministrativos, adjudicar y celebrar todo tipo de contratos o negocios jurídicos relacionados con el patrimonio inmobiliario Distrital; incluyendo aquellos que impliquen actos de disposición sobre bienes de naturaleza fiscal.”*

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | Atención a la
ciudadanía: 350 7062 Línea gratuita
018000127700 | Línea 195
www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

0905

RESOLUCIÓN No. 2 8 1 DE

Hoja No. 3 de 11

“Por medio de la cual se transfiere el derecho real de dominio a título gratuito del predio fiscal ubicado en la localidad de San Cristóbal e identificado con la nomenclatura CL 53B SUR 8A 62 ESTE, CHIP AAA0005ZXPA y folio de matrícula 50S-40274292 a la Caja de Vivienda Popular - CVP”

Que el numeral 7 del artículo 9 del Decreto Distrital 478 de 2022 conforme con la estructura organización del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, le asignó a la Subdirección de Registro Inmobiliario realizar la transferencia de derecho de dominio a las entidades públicas a cualquier título.

Que el artículo 225 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 *“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, reglamentado por el Decreto Distrital 288 de 2024 autorizó realizar la transferencia de derecho de dominio de los bienes fiscales entre entidades centralizadas y descentralizadas del orden distrital a título de cesión gratuito que lo requieran para el ejercicio de sus funciones o prestación de servicios misionales.*

Que mediante oficio con radicado de la Caja de Vivienda Popular CVP 202512000049881 del 30 de abril de 2025 y radicación DADEP 20254000104432 del 30 de abril de 2025, la Caja de Vivienda Popular señaló: *“En el marco del Programa de Reasentamientos que adelanta la Caja de Vivienda Popular, y con fundamento lo establecido en el Decreto 288 de 2024, parágrafo 2 del artículo 3: “El trámite de transferencia de bienes a título gratuito entre entidades distritales se iniciará por solicitud de la entidad receptora o por ofrecimiento de la entidad cedente.”, nos permitimos solicitar de manera respetuosa, que su Entidad efectué la transferencia a título gratuito de los inmuebles relacionados a continuación a favor la Caja de Vivienda Popular.*

Estos bienes ya cuentan con viabilidad técnica por parte de nuestra entidad, lo cual respalda la solicitud presentada:

LOCALIDAD	CHIP	DIRECCIÓN
San Cristóbal	AAA0006AAWF	Calle 53A Sur # 5C - 53 Este
	AAA0005ZYUZ	Calle 53B Sur # 5C - 36 Este
	AAA0005ZXPA	Calle 53BS # 8A - 62 Este

(...)

Que la Subdirección de Registro Inmobiliario mediante memorando con radicado 20252030022203 del 12 de mayo del 2025, solicito información a la Subdirección de Gestión Inmobiliaria del Espacio Público el estado de administración de tres (3) predios fiscales solicitados por la Caja de Vivienda Popular para su transferencia, recibiendo respuesta con memorando número 20253030022783 del 16 de mayo de 2025 informando:

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX (+571) 382 2510 | Atención a la
ciudadanía: 350 7062 Línea gratuita
018000127700 | Línea 195
www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

0906

RESOLUCIÓN No. 281 DE

Hoja No. 4 de 11

“Por medio de la cual se transfiere el derecho real de dominio a título gratuito del predio fiscal ubicado en la localidad de San Cristóbal e identificado con la nomenclatura CL 53B SUR 8A 62 ESTE, CHIP AAA0005ZXPX y folio de matrícula 505-40274292 a la Caja de Vivienda Popular - CVP”

RUPI	VIGILANCIA SEGURIDAD	Y	PÓLIZAS SEGUROS	DE	SERVICIOS PÚBLICOS
2-2246 2-22722-2250	Custodiados a través del servicio de vigilancia móvil en virtud del contrato 641-2024, celebrado con la empresa de seguridad y vigilancia AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.		Amparados por las pólizas TRDMC No 3335225000150 y RCE No 3335225000149, en virtud del contrato 674-2024, celebrado con la empresa MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.		Los predios fiscales relacionados cuentan con servicio público de acueducto, energía, aseo y gas natural, los cuales se encuentran al día en el estado de pago.

“Ahora bien, el Concepto No. 1213 de 2011, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda, establece la exención del pago del impuesto predial para los bienes de uso público, en concordancia con lo anterior, se informa que los predios informados cuentan con servicio de vigilancia móvil, están asegurados mediante pólizas vigentes, los servicios públicos se encuentran al día, están exentos del pago del impuesto predial y figuran en el portal inmobiliario como bienes disponibles.”

Que el predio fiscal se encuentra incorporado en el inventario del Registro Único del Patrimonio Inmobiliario Distrital RUPI con el número 2-2250, Sistema de Información SIDEP que es administrado por el DADEP².

Que, a la fecha, el bien inmueble se encuentra reconocido contablemente dentro de los activos del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, inmueble que cuenta con un valor según avalúo del año 2018 de Treinta y Siete Millones Cuatrocientos Cuarenta mil (\$37.440.0) Pesos M/CTE el valor del terreno y de la construcción un valor de Cuarenta y Siete millones Setecientos Cincuenta y Seis mil (\$47.756.000) Pesos M/CTE.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 288 de 2024 estableció los requisitos previos a la transferencia del predio que deben ser agotados por la entidad cedente, y los documentos

² Acuerdo 171 de 2005 del Concejo de Bogotá D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

0907

RESOLUCIÓN No. 281 DE

Hoja No. 5 de 11

“Por medio de la cual se transfiere el derecho real de dominio a título gratuito del predio fiscal ubicado en la localidad de San Cristóbal e identificado con la nomenclatura CL 53B SUR 8A 62 ESTE, CHIP AAA0005ZXPA y folio de matrícula 50S-40274292 a la Caja de Vivienda Popular - CVP”

mínimos requeridos para la transferencia a título gratuito entre entidades del Distrito Capital, respectivamente, los cuales corresponden a:

“ARTÍCULO 3º. REQUISITOS PREVIOS A LA TRANSFERENCIA. La entidad cedente deberá:

- a) Verificar la titularidad del pleno derecho real de dominio sobre el inmueble y que el predio objeto de transferencia se encuentre identificado en área y linderos, libre de ocupaciones, gravámenes y limitaciones al dominio que impidan su enajenación.
- b) Constatar que el inmueble objeto de transferencia no es requerido para el desarrollo de sus funciones y hacer un análisis de la situación tributaria del predio.
- c) Requerir a la entidad u organismo receptor para que informe, si respecto del bien objeto de transferencia, existe algún proyecto destinado al cumplimiento de sus funciones en los términos del numeral 4.3. del artículo 4º del presente decreto.”

Que el Distrito Capital de Bogotá - Sector Central, quien actúa representado por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, es el titular del derecho real de dominio del siguiente predio, localizado en la localidad de San Cristóbal de esta ciudad:

- 1. RUPÍ: 2-2250
DIRECCIÓN: CALLE 53 B SUR No. 8A – 62 ESTE
IDENTIFICADOR CATASTRAL: AAA0005ZXPA
FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40274292
ÁREA: 36M2

TRADICIÓN: Adquirido por cesión gratuita realizada por Acta de Transferencia No. 9 del 28 de mayo de 2018 emitida por el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación a favor de Bogotá Distrito Capital Nivel Central, debidamente registrada en la Anotación No. 7.

Que el bien fiscal no es requerido para el funcionamiento de esta entidad ni para la prestación de servicios conforme a las funciones asignadas en el Acuerdo 18 de 1999 y los decretos distritales reglamentarios.

Que la Caja de Vivienda Popular CVP conforme con el radicado CVP 202512000049881 del 30 de abril de 2025 y radicación DADEP 20254000104432 del 30 de abril de 2025, indica lo siguiente:

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX (+571) 382 2510 | Atención a la
ciudadanía: 350 7062 Línea gratuita
018000127700 | Línea 195
www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

0908

RESOLUCIÓN No. 2 8 1 DE

Hoja No. 6 de 11

“Por medio de la cual se transfiere el derecho real de dominio a título gratuito del predio fiscal ubicado en la localidad de San Cristóbal e identificado con la nomenclatura CL 53B SUR 8A 62 ESTE, CHIP AAA0005ZXPA y folio de matrícula 50S-40274292 a la Caja de Vivienda Popular - CVP”

“1. El programa de reasentamientos en cabeza de la Caja de Vivienda Popular consiste en un conjunto de acciones tendientes a lograr el traslado de familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas de alto riesgo no mitigable.

2. Dicho programa inicia cuando se detectan predios recomendados o declarados como zona de alto riesgo no mitigable.

3. Dentro de las acciones adelantadas por la Entidad se encuentra como solución definitiva el otorgamiento del Valor Único de Reconocimiento-VUR, con el objeto de promover el acceso a una solución de vivienda de reposición definitiva.

4. El Valor Único de Reconocimiento es un instrumento financiero que permite a las familias vinculadas al programa de reasentamientos, acceso a una vivienda de reposición, por encontrarse en condición de alto riesgo no mitigable.

5. El valor del VUR, de acuerdo con la normatividad vigente, será hasta por el valor máximo definido por el Gobierno Nacional para la Vivienda de Interés Prioritario, el cual deberá ser destinado para la adquisición de la solución habitacional de reposición en cualquier lugar del territorio nacional.

6. Las viviendas identificadas y que se enuncian en el presente documento, cumplen con la característica de que su avalúo no supera los 90 SMLMV, valor máximo de la Vivienda de Interés Prioritario.

7. Con la transferencia de los inmuebles a la Caja de Vivienda Popular, se garantizará el traslado definitivo de las familias, a través de la asignación del VUR, representado en el valor de los inmuebles transferidos a la Entidad.”

Que el artículo 4 del Decreto antes mencionado, estableció los documentos mínimos requeridos para la transferencia a título gratuito entre entidades del Distrito Capital, respectivamente, los cuales corresponden a:

“ARTÍCULO 4°. DOCUMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO ENTRE LAS ENTIDADES DEL DISTRITO CAPITAL. Verificada la información señalada en el artículo 3° del presente decreto, para la transferencia del

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | Atención a la
ciudadanía: 350 7062 Línea gratuita
018000127700 | Línea 195
www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

0909

RESOLUCIÓN No. 2 8 1 DE

Hoja No. 7 de 11

“Por medio de la cual se transfiere el derecho real de dominio a título gratuito del predio fiscal ubicado en la localidad de San Cristóbal e identificado con la nomenclatura CL 53B SUR 8A 62 ESTE, CHIP AAA0005ZXPA y folio de matrícula 50S-40274292 a la Caja de Vivienda Popular - CVP”

derecho real de dominio se requiere que la entidad cedente obtenga, de manera previa a la transferencia, como mínimo, los siguientes documentos:

4.1. Documento conducente que identifique localización, área y linderos del predio o, en caso de ser necesario, el levantamiento topográfico, plano o cartografía existente en coordenadas geográficas en sistema Magna - Sirgas (Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, densificación del Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas adoptado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi).

4.2. Certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente o certificado de consulta de la Ventanilla Única de Registro (VUR) del folio de matrícula inmobiliaria individual o de mayor extensión.

4.3. Respuesta o solicitud de la entidad receptora, en la cual describa el uso que pretende darle al bien objeto de transferencia y justifique la relación entre ésta y el cumplimiento de las funciones, objetivos y metas a su cargo.

4.4. Paz y salvos del predio expedidos por las entidades competentes para ello.

4.5. Certificado de uso del suelo del predio y certificado de riesgo emitido por la entidad correspondiente

4.6. Para inmuebles declarados bienes de interés cultural, concepto de enajenación emitido por el Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes o la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte según corresponda.

4.7. Los demás que resulten necesarios según las normas de derecho público y privado aplicables.”

Que el predio está plenamente identificado, alinderamiento que se encuentra en la escritura pública No. 5427 del 20 de diciembre de 1999 otorgada en la Notaria Veinte (20) de Bogotá, registrada en la anotación No. 5 del folio de matrícula 50S-40274292, y según registro topográfico elaborado por este Departamento Administrativo de fecha mayo 2025. Así mismo, conforme con la consulta realizada en el SINUPOT el bien fiscal no se encuentra en suelo de riesgo y este se ubica en la urbanización Santa Rita Sur Oriental Etapa III la cual fue aprobada por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD hoy Secretaría

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | Atención a la
ciudadanía: 350 7062 Línea gratuita
018000127700 | Línea 195
www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

0910

RESOLUCIÓN No. 2 8 1 DE

Hoja No. 8 de 11

“Por medio de la cual se transfiere el derecho real de dominio a título gratuito del predio fiscal ubicado en la localidad de San Cristóbal e identificado con la nomenclatura CL 53B SUR 8A 62 ESTE, CHIP AAA0005ZXPA y folio de matrícula 505-40274292 a la Caja de Vivienda Popular - CVP”

Distrital de Planeación SDP mediante Resolución No. 343 del 26 de marzo de 1993 adoptando el plano urbanístico US.72/4-6.

Que el predio se encuentra al día con el pago de los servicios públicos y está exento del pago del impuesto predial, tasas, contribuciones y valorizaciones de conformidad con el artículo 1724 del Código Civil *“Cuando concurre en una misma persona las calidades de acreedor y deudor se verifica de derecho una confusión que extingue la deuda y produce iguales efectos que el pago”*. El DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ se constituye como sujeto activo y pasivo del tributo, lo que genera la extinción de la obligación fiscal por confusión en los extremos del vínculo obligacional del tributo, por lo anterior no debe declarar ni pagar el tributo en cualquier vigencia.

Que el artículo 20, literal j) del Acuerdo 915 de 2023 establece: **“ARTÍCULO 20.- DESCRIPCIÓN DE LAS EXCLUSIONES.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 160 del Decreto Ley 1421 de 1993, para los efectos de la Contribución de Valorización, serán bienes inmuebles excluidos los siguientes: *“(…) j) Los inmuebles del Distrito Capital que comprende el Sector Central, el Sector Descentralizado, funcionalmente o por servicios, y el Sector de las Localidades, de conformidad con el artículo 54 y demás normas concordantes del Decreto Ley 1421 de 1993, y los entes de control; salvo las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado.”*

Que en consecuencia de lo expuesto, la transferencia del predio objeto de la presente solicitud, cumple con los fundamentos normativos previstos por el actual Plan Distrital de Desarrollo, por lo tanto la Defensoría como Departamento Administrativo del orden distrital que tiene a cargo la Administración directa o indirecta de todos los bienes inmuebles del Nivel Central del Distrito Capital encuentra procedente transferir a título gratuito a la Caja de Vivienda Popular CVP el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 505-40274292.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO-. TRANSFERENCIA. Transferir a título gratuito a la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR** identificada con NIT. 899999074-4, el derecho real de dominio y posesión de un (1) predio fiscal identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 505-40274292, en aplicación

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | Atención a la
ciudadanía: 350 7062 Línea gratuita
018000127700 | Línea 195
www.dadep.gov.co
Codigo Postal: 111311



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

0911

RESOLUCIÓN No. 2 8 1 DE

Hoja No. 9 de 11

“Por medio de la cual se transfiere el derecho real de dominio a título gratuito del predio fiscal ubicado en la localidad de San Cristóbal e identificado con la nomenclatura CL 53B SUR 8A 62 ESTE, CHIP AAA0005ZXPA y folio de matrícula 50S-40274292 a la Caja de Vivienda Popular - CVP”

de lo establecido en el artículo 225 del Acuerdo 927 de 2024 y en el Decreto Distrital 288 de 2024. El predio objeto de transferencia a título de cesión gratuita se identifica a continuación:

1. RUPI: 2-2250

DIRECCIÓN: CALLE 53 B SUR No. 8A – 62 ESTE

IDENTIFICADOR CATASTRAL: AAA0005ZXPA

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40274292

ÁREA: 36M2

TRADICIÓN: Adquirido por cesión gratuita realizada por Acta de Transferencia No. 9 del 28 de mayo de 2018 emitida por el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación a favor de Bogotá Distrito Capital Nivel Central, debidamente registrada en la Anotación No. 7.

Bien inmueble fiscal que se alindera de la siguiente manera, conforme a la Escritura Pública No. 5427 del 20 de diciembre de 1999 otorgada en la Notaria Veinte (20) de Bogotá, así:

“POR EL NORTE: En tres metros (3.00 mts.), con la Vivienda No. ocho A - setenta y tres Este (8A -73 Este) de la Calle cincuenta y tres A Sur (53 A Sur).

POR EL SUR: En tres metros (3.00 mts.), con la Calle cincuenta y tres B Sur (53 B Sur).

POR EL ORIENTE: En doce metros (12.00 mts.), con la Vivienda No. ocho A - sesenta y cuatro Este (8A -64 Este) de la Calle cincuenta y tres B Sur (53 B Sur)

POR EL OCCIDENTE: En doce metros (12.00 mts.) con la Vivienda No. ocho A - sesenta Este (8A -60 Este) de la Calle cincuenta y tres B Sur (53 B Sur).”

PARAGRAFO 1. La cabida mencionada de los predios se entiende como cuerpo real y cierto.

PARAGRAFO 2. Dado que el predio identificado con matrícula inmobiliaria Nos. 50S-40274292, actualmente mantienen su identificación en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEPE 2.0, como bien fiscal con RUPI 2-2250, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, procederá a realizar la actuación interna correspondiente, tendiente a incorporar el presente acto y actualizar la información.

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | Atención a la
ciudadanía: 350 7062 Línea gratuita
018000127700 | Línea 195
www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

0912

RESOLUCIÓN No. 281 DE

Hoja No. 10 de 11

“Por medio de la cual se transfiere el derecho real de dominio a título gratuito del predio fiscal ubicado en la localidad de San Cristóbal e identificado con la nomenclatura CL 53B SUR 8A 62 ESTE, CHIP AAA0005ZXPA y folio de matrícula 50S-40274292 a la Caja de Vivienda Popular - CVP”

ARTÍCULO SEGUNDO-. DESTINACIÓN ESPECÍFICA. El predio transferido a título gratuito a la Caja de Vivienda Popular, se destinará de manera específica para garantizar el traslado definitivo de las familias del programa de Reasentamientos por medio de la asignación del VUR en especie de acuerdo al Decreto 330 de 2020. A través de este procedimiento, se escriturará la vivienda a nombre de la familia beneficiaria del programa.

ARTÍCULO TERCERO-. EXENCIÓN DERECHOS DE REGISTRO.- Que este acto jurídico se encuentra exento del pago de los derechos de registro de acuerdo al Artículo 24 de la Resolución 00179 del 10 de enero de 2025 literal g) *“Cuando las solicitudes de certificación, de inscripción de documentos o su cancelación en que intervengan exclusivamente las entidades estatales, a excepción de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, y las Sociedades de Economía Mixta las cuales asumirán el pago de los derechos de registro”.*

ARTÍCULO CUARTO- EXENCIÓN IMPUESTO DE BENEFICENCIA. Con respecto al pago del Impuesto de Beneficencia la entidad esta no está obligada al pago ni a presentar dicha constancia en aplicación a lo establecido en el Decreto 1625 de 2016 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria”, dispuso: “Artículo 2.2.2.2. Causación y pago. El impuesto se causa en el momento de la solicitud y se paga por una sola vez por cada acto, contrato o negocio jurídico sujeto a registro. Cuando un mismo documento contenga diferentes actos sujetos a registro, el impuesto se liquidará sobre cada uno de ellos, aplicando la base gravable y tarifa establecidas en la ley. Parágrafo. No podrá efectuarse el registro si la solicitud no se ha acompañado de la constancia o recibo de pago del impuesto. Cuando se trate de actos, contratos o negocios jurídicos entre entidades públicas, dicho requisito no será necesario.” (Subrayado y negrillas fuera de texto).“*

ARTÍCULO QUINTO-. INSCRIPCIÓN EN REGISTRO. Solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá, o quien haga sus veces, la inscripción del presente Acto Administrativo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40274292.

ARTÍCULO SEXTO-. NOTIFICACIÓN. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o apoderado de la Caja de Vivienda Popular identificada con NIT 899999074-4.

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | Atención a la
ciudadanía: 350 7062 Línea gratuita
018000127700 | Línea 195
www.dadep.gov.co
Codigo Postal: 111311



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

0913

RESOLUCIÓN No. 281 DE

Hoja No. 11 de 11

“Por medio de la cual se transfiere el derecho real de dominio a título gratuito del predio fiscal ubicado en la localidad de San Cristóbal e identificado con la nomenclatura CL 53B SUR 8A 62 ESTE, CHIP AAA0005ZXPA y folio de matrícula 50S-40274292 a la Caja de Vivienda Popular - CVP”

ARTÍCULO SÉPTIMO-. RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Dirección de este Departamento Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO -. COPIAS. Para el efecto, se expide un (1) original en papel de seguridad con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, una (1) copia autentica con destino al archivo del Patrimonio Inmobiliario Distrital y una (1) copia autentica con destino a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá D.C.

ARTICULO NOVENO-. PUBLICACIÓN. El presente acto administrativo deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el artículo 5 del Decreto Distrital 288 de 2024, en el Registro Distrital.

ARTÍCULO DÉCIMO-. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D.C, a los 08 AGO 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA LUCÍA BASTIDAS UBATÉ
Directora

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Proyecto: Yindry Pérez López - Contratista SRI
Revisó: Ángela Rocio Díaz Pinzón - Subdirectora de Registro Inmobiliario
Geovanni Andrés Cárdenas Mogollón - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Luisa Fernanda Pérez Gaitán - Contratista OAJ
Fecha: Julio 2025
Código de Archivo: F/001328/CL53BS-5C-62E RUP1 2-2250

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | Atención a la
ciudadanía: 350 7062 Línea gratuita
018000127700 | Línea 195
www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

ACUERDO LOCAL No. 033 DE 2025 DE DICIEMBRE DE 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA GESTIÓN,
CONTROL Y MITIGACIÓN DEL RUIDO AMBIENTAL Y LA
PERTURBACIÓN ACÚSTICA GENERADOS POR ESTABLECIMIENTOS
NOCTURNOS Y ACTIVIDADES DE COMERCIO EN LA LOCALIDAD DE
KENNEDY”**

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE KENNEDY

**En uso de atribuciones Constitucionales y Legales, en especial en lo conferido por el
Decreto 1421 de 1993**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2o, señala entre los fines del Estado, “facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”

Que el artículo 3o de la Carta Política, contiene que el pueblo la ejerce en forma directa o por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece.

Que el artículo 76 del Estatuto Orgánico de Bogotá D.C - Decreto Ley 1421 de 1993, establece que las Juntas Administradoras Locales pueden presentar proyectos de acuerdo local, así “Pueden presentar proyectos de acuerdo local los ediles, el correspondiente alcalde y las organizaciones cívicas, sociales y comunitarias que tengan sede en la respectiva localidad. También los ciudadanos conforme a la respectiva ley estatutaria”.

Que el Estatuto Orgánico de Bogotá D.C - Decreto Ley 1421 de 1993, en su artículo 42, contiene entre las atribuciones especiales otorgadas a las juntas administradoras “Promover la participación y veeduría ciudadana y comunitaria en el manejo y control de los asuntos públicos y en la elaboración y ejecución del presupuesto distrital”.

Que el artículo 5o de la ley 2166 de 2021, la acción comunal es “la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el

desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.”

En mérito de lo expuesto, la Junta Administradora Local de Kennedy:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto adoptar medidas integrales, coordinadas y progresivas para la prevención, gestión, control y mitigación del ruido ambiental y la perturbación acústica, generados por establecimientos nocturnos y actividades de comercio que usan fuentes sonoras en el desarrollo de sus actividades en la Localidad de Kennedy, con el fin de proteger el ambiente, garantizar el derecho al descanso, promover la convivencia ciudadana y contribuir al cumplimiento de la normativa nacional y distrital en materia de ruido, y las competencias establecidas en las mismas.

ARTÍCULO 2. IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS. La Alcaldía Local de Kennedy, en el marco de sus competencias, formulará, implementará, actualizará y publicará semestralmente un Mapa Local de Puntos Críticos de Ruido generados por Establecimientos Nocturnos y Actividades de Comercio, como instrumento de planeación y priorización de acciones locales.

Para su elaboración y actualización, la Alcaldía Local podrá articularse y solicitar el acompañamiento técnico y operativo de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Secretaría Distrital de Salud, la Policía Metropolitana de Bogotá y demás entidades competentes, cuando estas lo consideren procedente, sin perjuicio de la autonomía funcional y misional de dichas entidades.

El Mapa Local de Puntos Críticos de Ruido deberá incluir, como mínimo:

- a) Localización georreferenciada.
- b) Tipología de la fuente generadora.
- c) Frecuencia y recurrencia de episodios de ruido.
- d) Impactos identificados en salud, convivencia y espacio público.
- e) Clasificación por niveles de riesgo.

PARÁGRAFO. El Mapa Local de Puntos Críticos de Ruido generado por Establecimientos Nocturnos y Actividades de Comercio, será un insumo orientador para la priorización de acciones operativas, preventivas y pedagógicas de Inspección, Vigilancia y Control – IVC –, en el marco de las competencias atribuidas por la ley a las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 3. PLANES DE INTERVENCIÓN. La Alcaldía Local de Kennedy, en el marco de sus competencias administrativas y operativas, y en articulación interinstitucional, formulará y ejecutará Planes Locales de Intervención por Punto Crítico de Ruido generados por Establecimientos Nocturnos y Actividades de Comercio, los cuales estarán orientados a la prevención, mitigación y seguimiento de afectaciones a la sana convivencia.

Para su formulación y ejecución, la Alcaldía Local podrá solicitar el acompañamiento y apoyo técnico de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Policía Metropolitana de Bogotá y demás autoridades competentes, sin perjuicio de sus competencias técnicas, misionales, sancionatorias y decisorias propias.

Los Planes Locales de Intervención podrán contemplar, entre otros aspectos:

- a) Diagnósticos acústicos y de contexto territorial, con base en la información disponible y las mediciones realizadas por las autoridades competentes, conforme a la Ley 2450 de 2025, la Ley 1801 de 2016, la Resolución 0627 de 2006 y demás normas vigentes.
- b) Identificación de los establecimientos nocturnos y actividades de comercio asociados a la generación de emisiones sonoras.
- c) Acciones de mitigación diferenciadas por nivel de afectación, priorizando medidas preventivas y pedagógicas.
- d) Actividades de sensibilización, orientación, acompañamiento técnico y, cuando sea el caso, acciones correctivas en los términos y con las competencias previstas en la ley.
- e) Seguimiento periódico, en el marco de las competencias de la Alcaldía Local.
- f) Recomendación de acciones inmediatas de control en casos de reiteración, para ser adoptadas por las autoridades competentes conforme al marco legal vigente.

PARÁGRAFO. Los Planes Locales de Intervención serán objeto de revisión y actualización periódica, al menos cada seis (6) meses, o cuando varíen de manera significativa las condiciones del punto crítico identificado.

ARTÍCULO 4. EDUCACIÓN PARA EL CONTROL DE RUIDO. La Alcaldía Local diseñará y ejecutará en el marco de sus competencias y disponibilidad presupuestal, campañas permanentes de educación, capacitación y demás acciones a propietarios de establecimientos nocturnos y de actividades de comercio, así como a sus administradores, trabajadores y personal operativo de la localidad, enmarcadas en el uso adecuado de fuentes de amplificación de sonido y adecuación acústica de los establecimientos nocturnos y actividades de comercio.

Estas campañas incluirán:

- a) Sensibilización sobre impactos del ruido.

- b) Buenas prácticas acústicas.
- c) Normativa vigente aplicable al comercio.
- d) Mecanismos de corresponsabilidad ciudadana.
- e) Recomendaciones para minimizar afectaciones al entorno.

ARTÍCULO 5. COMITÉ DE SEGUIMIENTO. Con el fin de realizar seguimiento y veeduría ciudadana a la implementación del presente Acuerdo, la Alcaldía Local de Kennedy promoverá la conformación de un espacio de articulación y seguimiento, de carácter consultivo, orientado a facilitar la coordinación interinstitucional y la participación comunitaria sobre las acciones de gestión del ruido generados por establecimientos nocturnos y actividades de comercio de la localidad.

Dicho espacio podrá contar, de manera no obligatoria y previa aceptación de las entidades y actores convocados, con la participación de:

- a) Un delegado de la Alcaldía Local de Kennedy.
- b) Un representante de la Junta Administradora Local de Kennedy.
- c) Representantes de la ciudadanía y organizaciones sociales del territorio.
- d) Un representante de la Comisión Ambiental Local.
- e) Un representante de la Mesa Local de Ruido.
- f) Delegados de entidades distritales competentes en la materia, tales como la Secretaría Distrital de Ambiente, la Secretaría Distrital de Salud, las Subredes Integradas de Servicios de Salud y la Secretaría Distrital de Movilidad, cuando así lo estimen pertinente.

El Comité de Seguimiento tendrá un carácter consultivo y no decisorio, y sus recomendaciones no serán vinculantes, sin perjuicio de las competencias legales asignadas a cada entidad.

PARÁGRAFO. La participación en el Comité de Seguimiento no generará obligaciones adicionales ni compromisos presupuestales para las entidades convocadas.

ARTÍCULO 6. INFORMES A LA JAL. La Alcaldía Local de Kennedy presentará ante la Junta Administradora Local:

- Un Plan de Acción Anual para la gestión del ruido, dentro de los primeros tres meses del año.
- Un Informe Semestral de Avances y Resultados, que deberá incluir operativos realizados, establecimientos reincidentes, puntos críticos intervenidos y evaluación de las medidas implementadas.
- La articulación realizada con el comité de seguimiento.

La JAL podrá emitir recomendaciones para fortalecer la estrategia

ARTÍCULO 7. IMPACTO FISCAL. El presente Acuerdo no genera gastos adicionales para la Alcaldía Local de Kennedy y se ejecutará con cargo al presupuesto y recursos humanos existentes, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y sanción, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, D.C., a los 17 días del mes de diciembre dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Junta Administradora Local Kennedy



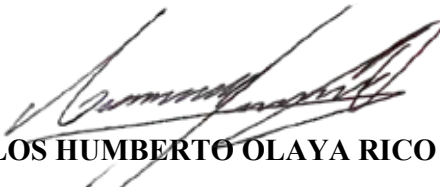
JOHN FERNANDO RAMÍREZ CASTILLO

PRESIDENTE



LUIS SEBASTIAN MORENO CASTILLO

VICEPRESIDENTE



CARLOS HUMBERTO OLAYA RICO

SECRETARIO

Sancionado a los (30) días de diciembre de 2025.



KARLA TATHYANNA MARÍN OSPINA

ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY



RESOLUCIÓN NÚMERO 20 Página 1 de 8

“POR MEDIO DE LA CUAL LA ALCALDÍA LOCAL DE USME OTORGA LA CONDECORACIÓN HONORAL MÉRITO “USMINIA” POR LA LABOR Y ENTREGA DEL PERSONAL DE POLICÍA NACIONAL, ADSCRITO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y A LA ESTACIÓN QUINTA DE POLICÍA DE USME, QUE HA CONTRIBUIDO A MEJORAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA LOCALIDAD”

LA ALCALDESA LOCAL DE USME

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Estatuto Orgánico de Bogotá, D.C., Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 2116 de 2021, los artículos 21 y 22 del Decreto Distrital 815 de 2017 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que, mediante el Acuerdo Distrital 735 de 2019 se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las Autoridades Distritales de Policía y las acciones administrativas que imparta el Alcalde Local encaminado a velar y propender por la Convivencia y Seguridad Ciudadana en el territorio de su localidad deberán estar ajustadas a las políticas públicas, planes, programas, proyectos, acciones, y estrategias que en materia de seguridad ciudadana y convivencia se adopten por la Administración Distrital.

Que el decreto 1421 de 1993, en su artículo 86, establece que le corresponde a los Alcaldes Locales velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas y conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado; en ejercicio del mismo también se pueden conceder distinciones a los miembros de los cuerpos de policía local que por sus logros y méritos se distinguen notoriamente en el cumplimiento de sus funciones.

Que los Cuerpos de Policía constituyen una de las instituciones básicas de las administraciones locales para garantizar la paz y el orden público de los residentes, al tener encomendada la honrosa misión que les confieren los artículos 2 y 218 de la Constitución Nacional de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando de esta manera el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, generando con esto un ambiente de paz, tranquilidad, confianza e institucionalidad.

Que es deber de la Administración Local estimular y hacer un merecido reconocimiento a los uniformados de la Policía Metropolitana de Bogotá y de la Estación Quinta de Policía de Usme por su labor, dedicación y desempeño, los cuales han contribuido a la seguridad, la convivencia, y el desarrollo de la localidad de Usme.

Que los miembros de la Policía Nacional de Colombia, Policía Metropolitana de Bogotá, y de la Estación Quinta de Policía de Usme; han demostrado gran profesionalismo, dedicación en el servicio y eficiencia en su desempeño laboral al destacarse en su trabajo por el compromiso exhibido en la búsqueda de seguridad y la sana convivencia de los habitantes de la localidad de Usme.

Que el reconocimiento de las acciones y servicios excepcionales realizados por los miembros que más adelante se anuncian, no solo representan la manifestación de gratitud y solidaridad de los ciudadanos, sino también el querer de la Administración para estimular y fomentar las cualidades profesionales de

RESOLUCIÓN NÚMERO 20 Página 2 de 8

“POR MEDIO DE LA CUAL LA ALCALDÍA LOCAL DE USME OTORGA LA CONDECORACIÓN HONORAL MÉRITO “USMINIA” POR LA LABOR Y ENTREGA DEL PERSONAL DE POLICÍA NACIONAL, ADSCRITO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y A LA ESTACIÓN QUINTA DE POLICÍA DE USME, QUE HA CONTRIBUIDO A MEJORAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA LOCALIDAD”

aquellos jóvenes comprometidos con las autoridades y la comunidad.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el presente reconocimiento a los miembros de la Policía Nacional de Colombia adscritos a la Policía Metropolitana de Bogotá y a la Estación Quinta de Usme, que se enuncian a continuación y que por su esfuerzo, actos y servicios se hicieron acreedores a esta distinción en defensa del orden público y de la seguridad de los demás residentes de la localidad de Usme:

NRO	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA
1	BG	SANDRA PATRICIA PINZÓN CAMARGO	51983468
2	BG	CRISTANCHO ZAMBRANO GIOVANNI	79645859
3	CR	FAJARDO AYALA RICHARD RAÚL	98385864
4	CR	ZAMBRANO LÓPEZ JHON FREDY	7177034
5	CR	ZAMBRANO ESGUERRA NELSON EDUARDO	79721071
6	CR	MONTENEGRO OJEDA DARÍO DANIEL	98400731
7	CR	MORA RODRIGUEZ ALVARO ENRIQUE	79897866
8	TC	GÓMEZ CADENA JONATHAN ENRIQUE	10308305
9	TC	MENDOZA MEZA CÉSAR OCTAVIO	13959031
10	TC	MESA GALLO GERLY YAMILE	40440215
11	TC	SIERRA BOTERO TATIANA	52526427
12	TC	GALLEGO GIRALDO FABIO MAURICIO	71776683
13	TC	DÍAZ MENDIETA JHON FERNANDO	79950241
14	TC	VIDES PARADA CÉSAR ROLANDO	79968998
15	TC	CÁRDENAS SIERRA CARLOS ANDRÉS	80110423
16	TC	CARO CARO NORBERTO HERNÁN	80166759
17	TC	ARANGO NAVARRO JUAN DAVID	80547115
18	TC	SILVA GUZMÁN JOHN LEIDER	91017422
19	TC	MUÑOZ RODRIGUEZ FREDDY JOSÉ	91492065
20	TC	FLOREZ PERDOMO OSCAR IVÁN	80796101
21	TC	BOTERO POSADA JULIO CÉSAR	93061567
22	MY	CASTILLO PEÑA NASLIE VIVIANA	1051184344
23	MY	CADENA LEMUS ANDREA CAROLINA	40219031
24	MY	BONILLA SANABRIA ADRIANA MAYERLY	52888976
25	MY	LÓPEZ TOLOSA YILMAR JOAQUÍN	74375327
26	MY	CADENA SILVA CARLOS ANDRÉS	80545500

RESOLUCIÓN NÚMERO 20 Página 3 de 8

“POR MEDIO DE LA CUAL LA ALCALDÍA LOCAL DE USME OTORGA LA CONDECORACIÓN HONORAL MÉRITO “USMINIA” POR LA LABOR Y ENTREGA DEL PERSONAL DE POLICÍA NACIONAL, ADSCRITO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y A LA ESTACIÓN QUINTA DE POLICÍA DE USME, QUE HA CONTRIBUIDO A MEJORAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA LOCALIDAD”

NRO	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA
27	MY	HERNÁNDEZ ÁLVAREZ JUAN CARLOS	80755435
28	MY	FARFAN CAJAMARCA PAULA ANDREA	1014183766
29	MY	RODRÍGUEZ CÁRDENAS DAVID GERMÁN	1019052612
30	MY	AVILA GONZALEZ JEISON ALEXANDER	1024515917
31	MY	CARRILLO GARCÍA ANDRÉS EZEQUIEL	1032381585
32	MY	QUINTERO ALARCÓN ANDRÉS FELIPE	1053789580
33	MY	MARTÍNEZ PORTILLA VICTOR ALFONSO	1085250390
34	MY	ESTEBAN DANIEL ROSERO SANTACRUZ	1085261767
35	MY	SALAMANCA GÓMEZ ADRIANA	1117500026
36	MY	HIDALGO ARCINIEGAS CAMILO ANDRÉS	1124852939
37	MY	SALAMANCA BORDA DAVID ALEJANDRO	1136879192
38	MY	BARRERA HOYOS JHON JAIRO	10300777
39	MY	PINTO SANTANDER LUIS EDUARDO	80779489
40	MY	MORA VALENCIA ÁLVARO ERNESTO	1113302099
41	CT	AGUIRRE DUARTE ANDREA	52539010
42	CT	GODOY CORTÉS EDGAR FELIPE	1010222542
43	CT	FONSECA JAMAICA CINDY LILIANA	1013586316
44	CT	QUINTERO LÓPEZ FREDY ANDRÉS	1013623945
45	CT	PÉREZ BAREÑO JUAN SEBASTIÁN	1013647543
46	CT	RUIZ GARCÍA FABIÁN RICARDO	1053336122
47	CT	LÓPEZ BANDERAS ANDRÉS FABIÁN	1116244472
48	TE	CORDON LÓPEZ DANIEL JOSÉ	1012461837
49	TE	BRAVO ALARCÓN GIAN CARLO	1031176229
50	TE	MACHUCA CEBALLOS RUBEN DAVID	1052410485
51	TE	SANDOVAL HERRERA ÁLVARO JAVIER	1101782878
52	ST	ROMO GARCÍA ANA ELVIRA	1004351163
53	ST	ROJAS PEÑALOZA TANIA CONSTANZA	1090399828
54	CM	TORO SIERRA MIGUEL HUMBERTO	93294465
55	SC	CABEZAS PORTELA LEONARDO	93131313
56	IJ	CASTIBLANCO HERNÁNDEZ JAMES ALIRIO	11413921
57	IJ	MARTÍNEZ RESTREPO FABIÁN ANDRÉS	17358090
58	IJ	FONSECA GRANADOS LEONARDO	74380656
59	IJ	RAMOS DÍAZ CHRISTIAN ALFREDO	79006435
60	IJ	ROJAS MARTÍNEZ FREDY ALBERTO	80230101

RESOLUCIÓN NÚMERO 20 Página 4 de 8

“POR MEDIO DE LA CUAL LA ALCALDÍA LOCAL DE USME OTORGA LA CONDECORACIÓN HONORAL MÉRITO “USMINIA” POR LA LABOR Y ENTREGA DEL PERSONAL DE POLICÍA NACIONAL, ADSCRITO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y A LA ESTACIÓN QUINTA DE POLICÍA DE USME, QUE HA CONTRIBUIDO A MEJORAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA LOCALIDAD”

NRO	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA
61	IJ	MUÑOZ BAUTISTA ANDRÉS GUILLERMO	80254194
62	IJ	PAEZ OBANDO JAIBER ANTONIO	80254847
63	IJ	JARA GUERRERO JOSÉ MIGUEL	80750218
64	IJ	MELGAREJO MARTÍNEZ VICTOR HUGO	80864667
65	IJ	TORRES LÓPEZ GABRIEL EDUARDO	1109291732
66	IJ	MURILLO GONZÁLEZ JAIME ALEXANDER	1032382415
67	IJ	TORRES ROSAS DEMETRIO	79740585
68	IJ	ABRIL MONTERO JONATHAN	80809992
69	IJ	RODRÍGUEZ HERRERA CARLOS FABIÁN	11413512
70	IT	LARA VERGARA EDGAR ORLANDO	80209512
71	IT	RODRÍGUEZ LUIS ALEJANDRO	80211897
72	IT	WILSON QUIROGA OLAYA	80896971
73	IT	CORREA TABLERO LUIS LEONARDO	80746181
74	IT	LOPEZ HERNANDEZ GILBERTO	1014189787
75	IT	GAITÁN BOHORQUEZ GEORGI ANDRÉS	1016017253
76	IT	CASTRO RAMÍREZ LUIS EDUARDO	1023870403
77	IT	MEDINA DÍAZ DEYMER ALBERTO	1023881781
78	IT	SEPULVEDA RUIZ JONATHAN CAMILO	1024489282
79	IT	MARTÍNEZ QUIROGA HENRY ADOLFO	1030550235
80	IT	CHAPARRO LIZARAZO JAIRO ANDRES	1033680650
81	IT	ROJAS GUTIÉRREZ NELSON EDUARDO	1074130436
82	IT	RODRÍGUEZ FORERO NELSON EDUARDO	1095484372
83	IT	CÉSAR AUGUSTO SÁNCHEZ MARTINEZ	1098306445
84	IT	ESTUPINAN GARNICA MAURICIO	1098646731
85	IT	LÓPEZ BRICEÑO EDISON	1121819606
86	SI	AGUILAR MATEUS JAIRO ALONSO	91018470
87	SI	SARMIENTO GARCÍA EDWAR HARVEY	1012396653
88	SI	OJEDA DUEÑAS YEISSON FERNANDO	1013618335
89	SI	MEDA YARA SHEDRIL LILIAN	1026584077
90	SI	ALMANZA DÍAZ JOHN WILLIAM	80186531
91	SI	INFANTE HERNÁNDEZ IVÁN MARTÍN	80912949
92	SI	GUTIÉRREZ BARRERO FLOR ANGELA	1070612764
93	SI	GUEVARA FLÓREZ LUIS CARLOS	1010195029
94	SI	ARAGÓN RODRÍGUEZ DANIEL SEBASTIÁN	1022348491
95	SI	PRIETO ESPINDOLA ANDRÉS MAURICIO	1022944137

RESOLUCIÓN NÚMERO 20 Página 5 de 8

“POR MEDIO DE LA CUAL LA ALCALDÍA LOCAL DE USME OTORGA LA CONDECORACIÓN HONORAL MÉRITO “USMINIA” POR LA LABOR Y ENTREGA DEL PERSONAL DE POLICÍA NACIONAL, ADSCRITO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y A LA ESTACIÓN QUINTA DE POLICÍA DE USME, QUE HA CONTRIBUIDO A MEJORAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA LOCALIDAD”

NRO	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA
96	SI	PÁEZ LÓPEZ LUIS EDUARDO	1022972341
97	SI	RODRÍGUEZ ACHURY LISET ANDREA	1022981981
98	SI	USEDA BARBOSA DIEGO ANDRÉS	1024467904
99	SI	CORTÉS SILVA BRAHIAN XAVIER	1024490588
100	SI	CHIPATECUA RODRÍGUEZ NEYDI FAIDY	1026288826
101	SI	JAIRO ELIECER CORREA ARIAS	1030553217
102	SI	PORRAS VARGAS JEFFERSON FEDERMAN	1030604838
103	SI	ROMERO ARDILA CRISTIAN DAVID	1030611851
104	SI	PINILLA PÉREZ SEBASTIÁN	1032437654
105	SI	SALAMANCA VARGAS CLAUDIA PATRICIA	1032472240
106	SI	FIGUEROA CAMELO LEIDY JOHANNA	1033682475
107	SI	LADINO CAMELO CARLOS ALEJANDRO	1033704553
108	SI	CHACÓN SEGURA CHRISTIAN STEVE	1033728141
109	SI	SALAZAR GALINDO LUIS ANDRÉS	1033760412
110	SI	ZAMUDIO TORRES JORGE HERNÁNDO	80191477
111	SI	VÉLEZ MURCIA ANIBAL	1036924815
112	SI	REYES YAQUIVE SAMUEL ESTEBAN	1051955058
113	SI	VALENCIA ARENAS JHON ALEJANDRO	1053796279
114	SI	GALINDO OLAYA FREDY ALEXANDER	1069715378
115	SI	RAMÍREZ BAQUERO PEDRO JONHATTAN	1069725427
116	SI	OSPINA DÍAZ OMAR ORLANDO	1069737030
117	SI	VERA JIMÉNEZ JORGE ANDRÉS	1070607529
118	SI	MURCIA RODRÍGUEZ YILMER RICARDO	1073682385
119	SI	PORTILLO RIVERA BRAYAN DANIEL	1086136858
120	SI	LAGUADO SUÁREZ ARLEY ARMANDO	1090457889
121	SI	BUSTOS GIRALDO OSCAR ALBERTO	1096039406
122	SI	CANCHILA BLANCO MIGUEL EDUARDO	1100625557
123	SI	SUÁREZ ARISTIZABAL YORDAN	1106484003
124	SI	QUINTERO SARMIENTO CÉSAR AUGUSTO	1108930268
125	SI	GÓMEZ OROZCO KAREN YINETH	1112300547
126	SI	GÓMEZ MEJÍA LEONEL MARÍA	1125472754
127	SI	PERTUZ GÓMEZ EDDY	1124008332
128	SI	RUIZ CABEZAS RENAN ERNEY	1144055952
129	SI	ROJAS SÁNCHEZ EDWAR	80209975
130	SI	PEDREROS MORENO ROBINSON FABIAN	1022973275

RESOLUCIÓN NÚMERO 20 Página 6 de 8

“POR MEDIO DE LA CUAL LA ALCALDÍA LOCAL DE USME OTORGA LA CONDECORACIÓN HONORAL MÉRITO “USMINIA” POR LA LABOR Y ENTREGA DEL PERSONAL DE POLICÍA NACIONAL, ADSCRITO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y A LA ESTACIÓN QUINTA DE POLICÍA DE USME, QUE HA CONTRIBUIDO A MEJORAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA LOCALIDAD”

NRO	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA
131	SI	ÁLZATE RAMÍREZ SANTIAGO	1055833902
132	SI	BUTRAGO PULGARÍN JORGE ESNEIDER	1022965430
133	SI	BELTRÁN CABREJO EDWIN ALFONSO	80721812
134	SI	RAMÍREZ HERNÁNDEZ LEIDY JOHANNA	1075269291
135	SI	OBANDO ADARME MAYERLY ALEJANDRA	1084226461
136	SI	SOLARTE RODRÍGUEZ VÍCTOR ALEXIZ	1140834061
137	SI	VARGAS JIMÉNEZ JOHN FREDY	1022347553
138	SI	DIMAS CUESTA DAIRÓ	9237376
139	SI	CONTRERAS CASTRO OSCAR JAVIER	1052386055
140	SI	MARTÍNEZ AHUMADA JESÚS DAVID	8526820
141	SI	MONTES JARAMILLO ANDRÉS FERNANDO	80072489
142	SI	ÁLVAREZ CARDOZO FREDY ALEXANDER	13930313
143	SI	CAMELO SIERRA NODIER STIBEL	1053337547
144	SI	CASAS JEREZ DUVÁN ALBEIRO	1019034826
145	PT	LEÓN OSORIO CARLOS ALBERTO	80131643
146	PT	CRUZ SUÁREZ JOSHESEM JAWER	80163703
147	PT	BUTRAGO MARTÍNEZ GERSON ORLANDO	1031175565
148	PT	QUIROZ CALDERÓN YENY ELISVED	1033800017
149	PT	SICACHA HERNÁNDEZ ANDRÉS FERNANDO	1073381061
150	PT	DELGADO CRIOLLO DANIELA	1085306195
151	PT	PALENCIA BLANCO FREDY HUMBERTO	7183324
152	PT	CEMA GONZÁLEZ JOHN FREDY	1109299767
153	PT	CABALLERO ZARAZA EDWIN FELIPE	1022380973
154	PT	RODRÍGUEZ AGUIRRE JHONATAN	1110551454
155	PT	PINEDA PELAEZ JUAN ALBERTO	1039884603
156	PT	ESPEJO SIERRA CRISTIAN CAMILO	1001270751
157	PT	TOVAR FLÓREZ CARLOS DUVÁN	1003294830
158	PT	BRAUSIN CIFUENTES YONIER STIVEN	1003777792
159	PT	RODRÍGUEZ CORREA JORGE IVÁN	1006317180
160	PT	BARRERA CHAVEZ ENITH GINETH	1006658397
161	PT	HURTADO SUÁREZ SORANLLY VALENTINA	1007296973
162	PT	CHAVARRO CERQUERA VANESSA	1007897597
163	PT	CASTRO GONZÁLEZ JORGE ENRIQUE	1022934367
164	PT	MONROY GONZÁLEZ HECTOR FABIÁN	1022957694
165	PT	BENITEZ PINEDA JOSÉ YEISON	1022974041

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur -32 Plazoleta
Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 ext. 306
Información Línea195

GDI-GPD-F054
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



RESOLUCIÓN NÚMERO 20 Página 7 de 8

“POR MEDIO DE LA CUAL LA ALCALDÍA LOCAL DE USME OTORGA LA CONDECORACIÓN HONORAL MÉRITO “USMINIA” POR LA LABOR Y ENTREGA DEL PERSONAL DE POLICÍA NACIONAL, ADSCRITO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y A LA ESTACIÓN QUINTA DE POLICÍA DE USME, QUE HA CONTRIBUIDO A MEJORAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA LOCALIDAD”

NRO	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA
166	PT	FORERO CAMARGO LUISA FERNANDA	1024486667
167	PT	BELTRÁN OLIVEROS BRAYAN STIVEN	1031135806
168	PT	LÓPEZ HERNÁNDEZ ANDRÉS DAVID	1031162798
169	PT	PINZÓN GÓMEZ NICOLAS MAURICIO	1031182052
170	PT	ENCISO SEPULVEDA WILMER LEONARDO	1054254067
171	PT	ACEVEDO PRADA LUIS FELIPE	1070601219
172	PT	CUENCA ARDILA WILLIAM LEONARDO	1075318049
173	PT	GARZON GONZALEZ MERLY JOHANA	1080265136
174	PT	PAEZ AMAYA EULER	1090487235
175	PT	HERRERA RÍOS JEAN CARLOS	1090528561
176	PT	AGUILAR HERRERA ANDRÉS FELIPE	1105684750
177	PT	GÓMEZ CAICEDO YAIR	1114878440
178	PT	PARRA PANTOJA FABIO FERNANDO	1124863579
179	PT	ÁVILA ROJAS MARÍA ROSARIO	1098748833
180	PT	MUÑOZ GARCÍA NEDIN YISART	1012391932
181	PT	MATEUS PEÑA WILMER ANDRÉS	1005344376
182	PT	MEJÍA MEJÍA STALYN	1092391337
183	PT	RAMÍREZ BATANERO JOSÉ ANDRÉS	1058430953
184	PT	ROPERO MELO JUAN SEBASTIÁN	1005039139
185	PT	SERRANO MOLINA JUAN SEBASTIÁN	1000803989
186	PT	BERNAL CORTÉS JENNIFER ALEJANDRA	1000212722
187	PT	RAMOS CRUZ NIXON FAIDIVER	1023004330
188	PT	ROJAS TORRES LUIS FRANCISCO	1065578243
189	PT	NIÑO GARCÍA JERSON JOE	1033811490
190	PT	VÁSQUEZ ORJUELA DILAN ALEXANDER	1010035006
191	PT	PADILLA PADILLA LEIDY TATIANA	1010108449
192	PT	DÍAZ LÓPEZ FABIÁN ENRIQUE	1100630329
193	PT	ENCISO BALLESTEROS LIVED ANDREA	1022992287
194	PT	JAIMES GAMBOA JULIO ALEXANDER	1090501151
195	PT	RONCANCIO GONZÁLEZ YEISSON ARMANDO	1026556288
196	PT	SOSA CÓRDOBA ROLAN YESID	1022943494
197	PT	PACHECO GUERRERO SERGIO ALFREDO	1101177101
198	PT	CHQUIZA GODOY KEVIN STIC	1092361877
199	PT	OREJUELA GÓMEZ CLAUDIA LORENA	1062310499
200	PT	VARELA BARRERA DAIBER STIVEN	1016091970

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur -32 Plazoleta
Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 ext. 306
Información Línea195

GDI-GPD-F054
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



RESOLUCIÓN NÚMERO 20 Página 8 de 8

“POR MEDIO DE LA CUAL LA ALCALDÍA LOCAL DE USME OTORGA LA CONDECORACIÓN HONORAL AL MÉRITO “USMINIA” POR LA LABOR Y ENTREGA DEL PERSONAL DE POLICÍA NACIONAL, ADSCRITO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y A LA ESTACIÓN QUINTA DE POLICÍA DE USME, QUE HA CONTRIBUIDO A MEJORAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA LOCALIDAD”

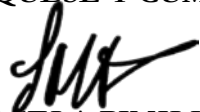
NRO	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA
201	PT	CANTE CASTAÑEDA LAURA MARCELA	1000579462
202	PT	GUTIÉRREZ GALVIS EUGENIO	1096241193
203	PT	FLÓREZ PALACIOS RICARDO	1093886001
204	PT	ATAHUALPA GALLEGU CAMILO ANDRÉS	1083917853
205	PT	FRANCO MORENO GINA MARIA	1002244031
206	PP	BORDA HERNÁNDEZ JUAN DIEGO	1003534584
207	PP	DICKSON CROSS JOSÉ LUIS	1005328432
208	PP	ESTRADA VILLAFANE CRISTIAN ENRIQUE	1043025724
209	PP	ZAMBRANO ROSADO JUAN FELIPE	1065808346
210	PP	MARTÍNEZ HORTA CARMEN	1023013492
211	PP	FLÓREZ JAIMES CARLOS ANDRÉS	1049372492
212	PP	HURTADO PRADO SARA CAMILA	1087113767
213	PP	AUSIQUE CORREA DUVÁN CAMILO	1007413185
214	PP	ESTRADA AGUDELO MARÍA FERNANDA	1004628214
215	AG	TELLEZ REYES HECTOR ALIRIO	79111990
216	APA13	MESA SIERRA OMAR ORLANDO	79973182
217	ADS13	BUSTILLO SANABRIA ADRIANA MARCELA	1032372044

ARTÍCULO SEGUNDO: entréguese copia de la presente resolución a cada uno de los miembros enunciados y condecorados en el artículo anterior para que sea incluido en su hoja de vida.

ARTÍCULO TERCERO: publicar el contenido de la presente resolución en la gaceta distrital correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de marzo de 2026,

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LEIDI MARCELA PINILLA PINILLA
Alcaldesa Local de Usme

Proyectó: Paula Andre Cardenas Pinilla – Abogado Contratista de Apoyo al Despacho

Revisó y Aprobó: Leonardo Alfonso Moya Gujae- Abogado Contratista Especializado de Apoyo al Despacho

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur -32 Plazoleta
Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 ext. 306
Información Línea195

GDI-GPD-F054
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893

